

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0247**

Contrato abierto para la presentación del "servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la persona moral denominada **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por **LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA** en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio resultante del procedimiento de conciliación número CO/193/2016, **Anexo 1 (uno)**, mediante el cual "**EL INSTITUTO**" reconoció los trabajos realizados por "**EL PROVEEDOR**" al amparo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto del "**Servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones**", conforme a lo manifestado por la División de Servicios Generales en el Anexo 2 (dos) de dicho instrumento jurídico.

De igual forma acordaron firmar el presente contrato, esto con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en las consideraciones expuestas en la Audiencia del Procedimiento de Conciliación y en el dictamen contenido en el oficio 09 53 61 1270/14868, de fecha 23 de Noviembre del presente año, suscrito por la División de Servicios Generales.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Licenciado Gerardo Horta Macías, Titular del Área de Servicios Técnicos de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente instrumento

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 14

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0247

jurídico como administrador del mismo contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la presentación del "Servicio de Radiocomunicación Especializada en Flotillas con Opción a Acceso a Redes Públicas de Telecomunicaciones".

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061502, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000043480-2016 de fecha 22 de febrero de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1(unos)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número **AA-019GYR019-E28-2016** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 8 de marzo de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, según se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de solicitud y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Acta Constitutiva número 1 de fecha 7 de septiembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Octavio Gómez y Gómez, Notario Público número 4 de San Luis Potosí; e inscrita en el Registro Público Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 19,223 por la que se constituyó **CORPORACIÓN MOBILCOM, S.A de C.V.**

II.2.- Mediante escritura 51,457 de fecha 31 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 del Distrito Federal actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 201 del Distrito Federal, consta la última modificación de la denominación de la sociedad para quedar como **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.**

Página 2 de 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

4

A



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0247**

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Luis Alejandro Aguilar Lecona, quien acredita su personalidad en términos de les Escritura Pública número 52,417 de fecha 16 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: la compra venta, importación, exportación, distribución, instalación, arrendamiento y en general realizar toda clase de negociaciones y contrataciones relacionadas con aparatos y accesorios, partes, piezas y componentes de equipos de telefonía celular.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número **CNM980114PI2**.
- Registro patronal número: **Y5435206106**.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto en la Regla 2.1.27 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente del pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0247

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 90 piso 24, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos Código Postal 05120, Ciudad de México, Teléfono 1018-2426, fax 1018-4010, Correo Electrónico josel.morales@nextel.com.mx

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** contrata de **"EL PROVEEDOR"** la prestación del "Servicio de Radiocomunicación Especializada en Flotillas con Opción a Acceso a Redes Públicas de Telecomunicaciones", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$215,517.25 /DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.**, mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por al cantidad de **\$431,034.49 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.** mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- **"EL PROVEEDOR"** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobante fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de **"EL INSTITUTO"** y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes de pago.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura (CFDI), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juarez, Delegación Cuauhtemoc C.P. 06600, México D.F., y R.F.C. IMS-421231-145 que reúna los requisitos fiscales, en la

Página 4 de 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato N° S6M0247
---	---	--

que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, y denominación social de la Afianzadora.

“EL PROVEEDOR” deberá de proporcionar al administrador del contrato:

Una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por si misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se origino o si la misma no es una representación fiel del XML origen. Asimismo, deberá adjuntar forma impresa y en formato electrónico el detalle de los consumos de cada línea, mismo que deberá ser revisado y autorizado por el Administrador del contrato.

De igual forma, nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de penas convencionales o deductivas.

Los pagos se efectuarán, en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura a la División de Tramite de Erogaciones Dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos, adjuntando de forma impresa el detalle de los consumos de cada línea, mismo que deberá estar autorizados por el Administrador del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** esta contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer; HSBC, o Scotiabank Inverlat o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión a el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** podrá cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0247

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO.- La vigencia del servicio será a partir de las 00:01 horas del 14 de marzo y culminará a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico Integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

El administrador del contrato solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de equipos de radiocomunicación (radios) con servicios de conexión directa, voz y datos necesarios para la prestación del servicio a nivel central, conforme a los planes establecidos en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato

QUINTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 6 de 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0247

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente instrumento jurídico, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro social, en el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo del presente se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 14

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0247

presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará las penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será de 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0247

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate, La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador de presente Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

DEDUCTIVAS:

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, “EL INSTITUTO” aplicará deductivas al comprobante fiscal digital correspondiente, cuando “EL PROVEEDOR” presente de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme lo descrito en el siguiente cuadro:

No.	Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Dedución
1	Activación o suspensión de líneas	Realizar la activación o suspensión de líneas en un plazo no mayor de 6 horas	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en la activación o suspensión de líneas	5% del costo mensual correspondiente a la línea a activar o suspender, por cada hora de atraso
2	Continuidad en el servicio de voz y datos	Restablecer los servicios de voz y datos en cualquiera de las líneas contratadas en un plazo máximo de 1 hora.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en el restablecimiento del servicio de voz y datos	5% del costo mensual correspondiente a la línea sin servicio por cada hora de atraso
3	Reparación o canje de equipos o accesorios	Realizar la reparación o canje de equipos o accesorios en un plazo no mayor a 48 horas	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la reparación o canje de equipos o accesorios.	10% del costo mensual correspondiente a la línea con el equipo fuera de servicio por cada día de atraso
4	Reposición de tarjeta SIM	Realizar la reposición de la tarjeta SIM en un plazo no mayor de 24 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en la reposición de la tarjeta SIM.	5% del costo mensual correspondiente a la línea sin tarjeta SIM, por cada hora de atraso.
5	Cambio de número y/o ID	Realizar el cambio de número y/o ID en un plazo no mayor a 24 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en el cambio de número y/o ID.	5% del costo mensual correspondiente a la línea con cambio de número y/o ID por cada hora de atraso.
6	Diagnóstico de la calidad en el servicio de voz y/o datos en los inmuebles requeridos.	Realizar el diagnóstico de la calidad en el servicio de voz y/o datos en los inmuebles requeridos, en un plazo no mayor a 72 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la presentación del diagnóstico.	20% del costo de la renta mensual por cada día de atraso.
7	Ejecución de las actividades para la mejora	Ejecutar las actividades para mejorar la calidad del servicio	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la	20% del costo de la renta

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0247

en la calidad del servicio en los inmuebles requeridos	en los inmuebles requeridos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega del diagnóstico.	ejecución de las actividades.	de las	mensual por día de atraso.
--	--	-------------------------------	--------	----------------------------

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al importe máximo del contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya realizado actividades fuera de las condiciones, alcances o características distintas a las pactadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°

S6M0247

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere Cláusula Vigésima del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL

Página 11 de 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0247

INSTITUTO por concepto del presente instrumento jurídico, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones pactadas en el presente documento, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el cumplimiento del contrato y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender los efectos del presente contrato en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrata para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

4

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0247

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“LA FEDERACIÓN”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el área requirente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Convenio de conciliación CO/193/2016 y Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 14

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
S6M0247

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación."

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato; en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **30 de noviembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE
R.L. DE C.V.



LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES
BAÑUELOS

Representante Legal



LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR



LICENCIADO GERARDO HORTA MACÍAS
Titular del Área de Servicios Técnicos de la Coordinación de
Conservación y Servicios Generales


COFVIA/AMT

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 14

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0247**

ANEXO 1 (UNO)

**“Convenio de Conciliación CO/193/2016 y Dictamen de Disponibilidad
Presupuestal Previo”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016

CONVENIO RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN NÚMERO CO/193/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de marzo de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta adjudicación del procedimiento de contratación número AA-019GYR019-E28-2016, mediante el cual se adjudicó a "EL PROVEEDOR", la prestación del "servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones", para el ejercicio 2016, por un monto mínimo de \$215,517.25 (doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 25/100 M.N.) y un monto máximo de \$431,034.49 (cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

II.- Conforme lo manifestado en el Acta de Adjudicación señalada en la declaración que antecede, la División de Contratos elaboró el contrato número S6M0247, cuya fecha de firma se fijó para el 23 de marzo de 2016, con una vigencia a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2016, el cual no se suscribió en razón de que en la fecha de firma el "EL PROVEEDOR" omitió presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

III.- Mediante oficio No. 09 53 84 61 14A1/3392, de fecha 02 de mayo de 2016, el Titular de la División de Contratos, informó al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, que "EL PROVEEDOR", no formalizó el contrato número S6M0247, debido a que omitió presentar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, siendo éste un documento necesario para la formalización del contrato correspondiente.

IV.- Mediante oficio número 00641/30.15/5815/2016, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del procedimiento de conciliación que interpuso el proveedor, radicando dicho asunto con el número de expediente CO/193/2016.

V.- La División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento, 80 fracción I punto 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, llevó a cabo

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 8

ANEXOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los artículos 126 a 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.

DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016

el procedimiento instaurado mediante Expediente de Conciliación No. **CO/193/2016**, mediante 3 sesiones de fechas 14 de Noviembre de 2016, 22 de Noviembre de 2016 y 23 de Noviembre de 2016, todas del presente año, mismas que se integran al presente instrumento legal en el **Anexo 1 (uno)**.

Las manifestaciones de las partes fueron las siguientes:

Primera sesión

"...El proveedor AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V.-----"

*Manifiesta que actualmente se están prestando los servicios conforme a las necesidades del requerimiento oficial el cual recibió con el número **AA-019GYR019-E28-2016**, el cual corresponde al oficio de adjudicación para la formalización del instrumento de prestación de servicios de radiocomunicación correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, por lo que pide se cite a la División de Trámite y Erogaciones y a la Coordinación de Conservación de Servicios para que se pronuncien en relación al asunto de que se trata".-----*

"...La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social".-----

Señala que derivado de las manifestaciones realizadas por el representante legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V., la División de Contratos no tiene inconveniente de que se difiera la presente audiencia con la intención de conocer la postura tanto de la Coordinación de Conservación de Servicios en su calidad de área requirente y la División de Trámite y Erogaciones como área responsable de llevar a cabo cualquier pago que se le adeude la proveedor con motivo de la prestación del servicio que dice se ha realizado de manera continua".-----

Segunda sesión.

"...La Coordinación de Conservación de Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social".-----

Manifiesta que del servicio se ha cumplido en tiempo y forma por lo que es necesario una audiencia para el día de mañana a fin de poder obtener y formalizar un convenio que permita obtener el dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo toda vez que el plazo para obtener el mismo por parte de la Dirección de Finanzas expira el día de mañana, en este sentido la División de Trámite de Erogaciones informará si se autoriza el pago de ese instrumento legal, estando de acuerdo la División de Contratos para elaborar dicho instrumento y presentarlo el día de mañana en la audiencia".-----

"...La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social".-----

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016

Manifiesta que reitera la imposibilidad de llevar a cabo la formalización del contrato que le fue adjudicado a la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V. derivado del procedimiento de adjudicación directa nacional electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, toda vez de que a la fecha de firma del contrato, esto es veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, la empresa omitió entregar la opinión positiva de obligaciones en materia de seguridad social, que le fue requerida para la formalización del mismo y que a la fecha en esta audiencia de conciliación no presenta documento que permita evidenciar que a la fecha de la firma se encontraba al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social, no obstante ello, con la finalidad de poder hacer viable el pago de los servicios que se menciona han estado prestándose de manera ininterrumpida por parte de dicha empresa, esta División de Contratos no tiene inconveniente de elaborar el instrumento jurídico que en derecho proceda con la finalidad de que se proceda al pago correspondiente y para lo cual será necesaria la solicitud oficial por parte de la Coordinación de Conservación de Servicios Generales en su calidad de área requirente y administradora del contrato, en donde se reconozca la prestación del servicio y el reconocimiento del adeudo; así mismo, será necesario el pronunciamiento de la División de Trámite de Erogaciones en el sentido de que dicho instrumento jurídico que se elabore es factible el pago al proveedor, por lo que una vez teniendo las opiniones de cada una de las áreas, esta División de Contratos procederá a la elaboración del convenio conciliatorio solicitado en la presente audiencia".-----

"La División de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Manifiesta que para poder efectuar el pago a la empresa, AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V. es indispensable contar con el contrato formalizado, así como su enlace en el sistema PREI, con su dictamen definitivo dos mil dieciséis y que se cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula de pago de dicho contrato".--

"El proveedor AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V.-----

Manifiesta que la postura de su representada es poder formalizar el instrumento suficiente que a derecho nos permita poder concretar la formalización de la relación de negocio de prestación de servicio, manifestando que al día de hoy, los servicios se vienen prestando de manera continua e ininterrumpida de acuerdo al contrato de prestación de servicios número S6M0247 que a la fecha no se ha podido formalizar, toda vez que mi representada a la fecha estipulada para formalización se encontraba en una fusión interna, lo cual como consecuencia en sistema ante el Instituto nos arroja ciertas discrepancias relacionadas a cumplimiento de obligaciones obrero patronales, mismas que al día de hoy ya fueron aclaradas en su totalidad ante el Instituto lo cual nos arroja un resultado en sentido positivo en el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, estando de acuerdo en que la presente audiencia se difiera para el día de mañana en la fecha y hora señalada con la intención de que exista acuerdo entre las partes para concluir los pendientes que se encuentren abiertos a la fecha".-----

ANEXOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 3 de 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016**

Tercera sesión

"...La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----"

Que vistas las manifestaciones de los representantes de la Coordinación de Conservación de Servicios Generales (sic) en su calidad de área requirente y administradora del contrato S6M0247 que le fue adjudicado a la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V., derivado del procedimiento de contratación Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, se estará en espera de que el día de hoy se presente de manera oficial dictamen que justifique la realización del convenio conciliación que permita la formalización de contrato que nos ocupa mismo que estará sujeto a revisión para que una vez hecho lo anterior se proceda a la formalización de dichos instrumentos jurídicos en el entendido de que los acuerdos establecidos en la presente acta no se contravienen disposiciones de orden público y no se tienen objeción por parte de esta autoridad administrativa de llevar acabo dichas determinaciones en términos del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (sic). Así mismo se solicita al representante legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V. se presente el día de mañana veinticuatro de noviembre del año en curso en las oficinas que ocupa la División de Contratos con la finalidad de que presente o en su caso ratifique la documentación legal de su representada como es acta constitutiva, poder notarial de la persona que firmará los instrumentos jurídicos mencionados, identificación oficial de dicho representante, registro patronal, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio y la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y fiscal positivas y vigentes al día de hoy".-----

"La Coordinación de Conservación de Servicios Generales (sic) del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----"

Manifiesta que conforme a lo manifestado en los párrafos anteriores se hará llegar el día de hoy a la División de Contratos el dictamen que solicita ya que con este documento manifiestan que procederá a realizar las gestiones necesarias para la formalización del instrumento legal que consideren necesario para el pago.-----

Es de resaltar que el Dictamen se emitirá con base a las atribuciones inherentes a esta División que funge como administrador del contrato".-----

"La División de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----"

Reitera que para poder efectuar el pago a la empresa AT & T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V. es indispensable contar con el contrato formalizado así como su enlace en el sistema PREI, con su dictamen definitivo dos mil dieciséis y que se cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula de pago de dicho contrato,

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

Página 4 de 8

A
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016**

así mismo dicha División se deslinda de la problemática que nos ocupa en virtud de que no es ámbito de competencia de la misma".-----

"El proveedor AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V.-----

Manifiesta que es del interés de mi representada poder llevar a cabo la formalización del instrumento que conforme a derecho proceda relacionado a la prestación de servicios que AT&T Comunicaciones Digitales, S de R.L. de C.V. ha venido suministrando al Instituto de manera continua e ininterrumpida derivado del fallo de adjudicación directa nacional electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, relacionado al ejercicio fiscal dos mil dieciséis y señalando el domicilio para oír y recibir cualquier notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 90 plso 24 colonia Bosqués de las Lomas C.P. 05120".-----

VI.- Derivado de la audiencia del procedimiento de conciliación CO/193/2016, con fecha 24 de noviembre de 2016, se recibió en la División de Contratos por parte de "EL PROVEEDOR", las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, mismas que se agregan al Anexo 1 (uno).

VII.- En esa misma fecha, derivado de la audiencia del procedimiento de conciliación CO/193/2016, se recibió en la División de Contratos por parte del Administrador del instrumento jurídico S6M0247, el oficio 09 53 61 1270/14868, de fecha 23 de Noviembre del presente año, que justifica la realización del presente convenio de conciliación, mismo que se agrega al Anexo 2 (dos).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Mediante oficio 09 53 61 1270/14868, de fecha 23 de Noviembre del presente año, la División de Servicios Generales, solicitó a la División de Contratos, la elaboración del presente convenio conforme a lo manifestado en la 3 sesión de fecha 23 de Noviembre de 2016, en el procedimiento de conciliación del

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Este es un instrumento que se elaboró de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.

Página 5 de 8



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016**

cual deriva el presente instrumento, documentos que se agregan al presente convenio como Anexo 2 (dos).

I.5.- El Licenciado Gerardo Horta Macías, Titular del Área de Servicios Técnicos de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del contrato **S6M0247**.

I.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1 de fecha 07 de septiembre de 1993, pasada ante la fe de la Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 4 de San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 19,223, por la que se constituyó **CORPORACIÓN MOBILCOM, SA. DE C.V.**

II.2.- Mediante escritura 51,457 de fecha 31 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 del Distrito Federal actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 201 del Distrito Federal, consta la última modificación de la denominación de la sociedad para quedar como **AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.**

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este convenio, por Luis Alejandro Aguilar Lecona, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 52,417, de fecha 16 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Hector Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta lega de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringida en forma alguna.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CNM980114PI2**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: **Y5435206106**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente convenio.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- En la tercera sesión de Audiencia de Conciliación No. CO/193/2016 celebrada el 23 de noviembre de 2016, manifestó su conformidad a los Servidores Públicos presentes en dicha Audiencia, apegándose a los términos precisados.

II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente convenio, el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 90 piso 24, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código postal 05120, Ciudad de México, Teléfono 10-18-24-26, fax 10184010, correo electrónico: josel.morales@nextel.com.mx

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 132 y 134 fracción I, de su Reglamento, a fin de cumplir con los acuerdos establecidos en el procedimiento de conciliación, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO", reconoce la prestación del "Servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones" realizado por "EL PROVEEDOR" al amparo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en las consideraciones expuestas en la Audiencia del Procedimiento de Conciliación que se llevó a cabo ante el Órgano Interno de Control del Instituto mediante tres sesiones de fechas 14 de Noviembre de 2016, 22 de Noviembre de 2016 y 23 de Noviembre de 2016 y con base en el dictamen contenido en el oficio 09 53 61 1270/14868, de fecha 23 de Noviembre del presente año, suscrito por la División de Servicios Generales, "LAS PARTES" acuerdan firmar el contrato S6M0247.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	CONVENIO EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/193/2016
---	---	--

TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del contrato **S6M0247**.

Anexo 1 "Opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, Acta de Adjudicación y Actas del Procedimiento de Conciliación NO. CO/193/2016"

Anexo 2 "Oficio de solicitud de convenio"

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que con la celebración del presente convenio, se da cabal cumplimiento a lo convenido en la Audiencia de Conciliación celebrada el día 23 de noviembre de 2016, dentro del expediente de conciliación número **CO/193/2016**, radicado en los oficios del Órgano Interno de Control.

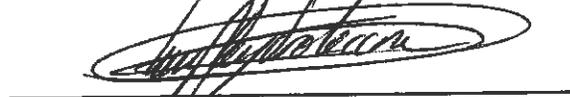
QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **30 de noviembre de 2016**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
 Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE
R.L. DE C.V.


LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA
 Apoderado Legal

ADMINISTRADOR


LICENCIADO GERARDO HORTA MACÍAS
 Titular del Área de Servicios Técnicos de la Coordinación de
 Conservación y Servicios Generales


 ELVT/COF/AMMT

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 8 de 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016

ANEXO 1

**"OPINIONES POSITIVAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y DE
SEGURIDAD SOCIAL, ACTA DE ADJUDICACIÓN Y ACTAS DEL PROCEDIMIENTO DE
CONCILIACIÓN NO. CO/193/2016"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de administración
Unidad de administración
Coordinación de adquisición de bienes y
Contratación de servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos
Área de Control de Contratos.



Con fecha 24 de noviembre de 2016, se recibió por parte del C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA, representante legal de la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., derivado de la audiencia de conciliación celebrada dentro del expediente CO/193/2016 el día 23 de mayo de 2016, con motivo de las desavenencias en la formalización del instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación No. AA-019GYR019-E28-2016, en la que se acordó con el proveedor la presentación de la documentación legal respectiva, así como la presentación de las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social que avalen la situación fiscal del mismo, para proceder a la elaboración de convenio de conciliación respectivo; por lo que cumpliendo con lo anterior, en este acto presenta la siguiente documentación:

Table with 3 columns: PERSONA FÍSICA, PERSONA FÍSICA, ENTREGA. Rows include: 1. Testimonio de la escritura pública, 2. Testimonio de la Escritura Pública de las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato, 3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal, 4. Comprobante del Domicilio Fiscal, 5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, 6. Registro Patronal ante el IMSS, 7. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, 8. Documento vigente expedido por el SAT.

Atentamente

Handwritten signature of Luis Alejandro Aguilar Lecona

NOTA: El personal del IMSS que firma el presente y que labora en la División de Contratos no es responsable de la veracidad de la información, y no está facultado, conforme a las funciones conferidas a la División de Contratos en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, para evaluar y validar la documentación presentada. Es importante presentar este documento al momento de firmar contrato, ya que de lo contrario no podrá hacerlo.

Recibi Acuse de Recepción de Documentos Luis Alejandro Aguilar Lecona

Handwritten signature of Alma Rosa Medrano

24-NOVIEMBRE-2016

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Alma Rosa Medrano

Handwritten star and checkmark symbols

SEM TEXTO



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 147991940183080837553
Clave de R.F.C.: CNM860114PI2
Nombre, Denominación o Razón Social: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de noviembre de 2016, a las 10:43 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 23 de diciembre de 2016.

Usted tiene registrado(s) 1073 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.BA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: ||(rvoconts:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:23 de noviembre 2016, 10:43:19|Folio:147991940183080837553|RFC:CNM860114PI2|Nombre o Razón Social:AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.;CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:23 de noviembre 2016, 10:43:19|FechaFinVigencia:23 de diciembre 2016, 10:43:19|
Señal digital: HRL5SIV4H2rsH8PwsgCG4oy3DFC8gQERokTm8ggoe8kCb4918DKPFSRrh1NaxYEBF0u3dwwtLON3pFR3gQ3HwX4U0fybzZ1XQUJUNYto+br6wOwQEGABL737VINyPI3raVHjzOzeR/QAukEw7R09HrafnK067Yu00D3XvY6YwwwzqMVSvwmwcv82LkjqmD8gzFANBx3VKGFpJbk7CshFWYXCL7230m@b6heZgAPEXL0kPLkwwdGU45L1AhdSuQoPando85Obw8C8ULUGMTBzXCzoeGYV+HRnXdagB+hp3y26U3Mq07CDOQas14E/ZA==
Secuencia Notarial: 4fa00777-8b41-4br2-941a-d183d3e81533
Número de Serie: 000000000000000001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A

TEXT



FECHA: 08 de noviembre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NB3396800
Clave de R.F.C.: CNM980114PI2
Nombre, Denominación o Razón social: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de noviembre de 2016, a las 12:50 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva, cuando el monto del subsidio no rebasa de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se mencionan en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

|| CNM980114PI2|16NB3396800|08-11-2016|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

FnbdpYNT5YzbdDaBKF+9gSEVTT/afXfZKWHUNTZug+Bl1AdoXrFLkVek4doW+dcgO79RXVoxFU/HhZ7wHk97ciLbb
566dHcL0UQ+xbKQgyzQ4OUzuJBWBrM1pN7Fi10M82DdRfRwkrSFZcZJzeIk05h0u0P1bUgcEyDopkPpk4=

ANEXOS

DIVISION DE CONTRIBUYENTES



A
A

OTOMI NEXTO



Acta de adjudicación

Adjudicación de [redacted] Servicio de [redacted]
radiocomunicaciones [redacted]

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día ocho de marzo del 2016, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa nacional, electrónica número AA-019G/R019-228-2016, referente a la contratación del "Servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones".

Adjudicación

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSPF, se indica el participante cuya proposición recibida a través de CompraNet resultó solvente.

No.	Participante
1.	AT&T Comunicaciones Digitales S. de RL de CV

De conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSPF, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del participante, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, así misma se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 000043480/2016, se determina adjudicar a AT&T Comunicaciones Digitales S. de RL de CV, de la siguiente forma.

Descripción	Cantidad	Modelo	Valor Unitario	Valor Total
Unidos Con Todo Negocios 279	279	Huawei Y560	\$25	\$25,295.00
Unidos Con Todo Negocios 439	439	Moto G 2a Generación	\$5	\$2,195.00
Total				\$27,490.00

Descripción	Cantidad	Modelo	Valor Unitario	Valor Total
Unidos Con Todo Negocios 279	148	Huawei Y560	\$275	\$41,292.00
Unidos Con Todo Negocios 439	12	Moto G 2a Generación	\$439	\$5,268.00
Total				\$46,560.00

[Handwritten signatures and initials]

MAIN TEXT



Acta de adjudicación

Adjudicatario: [Redacted] del Servicio de [Redacted]

El monto mínimo adjudicado, como compromiso de pago es por la cantidad de \$215,517.25 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 25/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$31,634.46 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 46/100 m.n.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

De conformidad con el artículo 37, fracción V de la LAASSP, se informa al representante legal de la persona moral adjudicada, que el contrato se firmará el día 23 de marzo de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante legal.
- Opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos señalados y requeridos por el SAT, en sentido positivo, lo anterior, en el caso de lo dispuesto por el artículo 32D del código fiscal de la federación así como las reglas contenidas en el artículo 1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus actualizaciones, publicadas el 23 de diciembre de 2015 en el diario oficial de la federación, o la que se encuentre vigente a la fecha de la firma de la presente adjudicación.
- Respecto al Acuerdo ACDO.SAT.HC.E.16/121/2015.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37, fracción V de la LAASSP, este acto es prescrito por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Administrativos, así como los responsables de la evaluación de las proposiciones.

[Redacted]	[Redacted]
Evaluación técnica	Carlos Echeverría Basulto, Titular de la División de Servicios Generales, Área Técnica.

ANEXOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico
14 de Noviembre de 2016
Expediente de Conciliación No. CO/193/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA, en su carácter de representante legal de la persona moral AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la escritura pública Número 52,417, de dieciséis de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público No. 201, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en la formalización del instrumento jurídico número S6M0247 derivado de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número S6M0247, que fue adjudicado del fallo de la de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, para la "Prestación del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones", adjudicada el importe máximo de \$431,034.49 (cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, existen desavenencias respecto al cumplimiento en la formalización del instrumento jurídico antes señalado, toda vez que a decir de la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., se cuenta con la opinión positiva emitida por el Notario Público del Seguro Social, que acreditara el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 128 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades son fundamenta en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia solicitados a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, se dan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecer entre las partes.

MANIFESTACIONES

El proveedor AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Manifiesta que actualmente se están prestando los servicios conforme a las necesidades del requerimiento oficial el contrato con el número AA-019GYR019-E28-2016, el cual corresponde al oficio de adjudicación para la formalización del instrumento de prestación de servicios de radiocomunicación correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, por lo que pide se cite a la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico
14 de Noviembre de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/193/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

División de Trámite de Erogaciones y a la Coordinación de Conservación de Servicios Generales para que se pronuncien en relación al asunto de que se trata.

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Señala que derivado de las manifestaciones realizadas por el Representante Legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., la División de Contratos no tiene inconveniente de que se difiera la presente audiencia con la intención de conocer la postura tanto de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en su calidad de área requirente y la División de Trámite y Erogaciones, como área responsable de llevar a cabo cualquier pago que se le adeude al proveedor con motivo de la prestación del servicio que dice se ha realizado de manera continua. --

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Por otra parte, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda citar a la División de Trámite de Erogaciones y a la Coordinación de Conservación de Servicios Generales y diferir la sesión para su continuación para **LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generen las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce y cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmada al margen y al calce las que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de una copia de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V."

C. Luis Alejandro Aguilar Lecona
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTOGRAFAS 14/11/2016

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rosa María Martínez Pérez
Jefe de Área la División de Contratos
Matrícula 99158781
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTOGRAFAS 14/11/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Area de Responsabilidades División de lo Jurídico 22 de Noviembre de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/193/2016 "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

ACTA DE CONCILIACIÓN (Segunda Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las once horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA, en su carácter de representante legal de la persona moral AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la escritura pública Número 52,417, de dieciséis de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público No. 201, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en la formalización del instrumento jurídico número S6M0247 derivado de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número S6M0247, que fue adjudicado del fallo de la de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, para la "Prestación del servicio de telecomunicaciones especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones", adjudicando el importe máximo de \$431,034.49 (cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, existen desavenencias respecto al cumplimiento en la formalización del instrumento jurídico antes señalado, toda vez que a decir de la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., se cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que acreditara el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 426 A 436 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 731 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Conservación de Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.-

Manifiesta que del servicio se ha cumplido en tiempo y forma por lo que es necesario una audiencia para el día de mañana a fin de poder obtener y formalizar un convenio que permita obtener el dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo, toda vez que el plazo para obtener el mismo por parte de la Dirección de Finanzas expira el día de mañana, en este sentido la División de Trámite de Erogaciones informará si se autoriza el pago de ese instrumento legal estando de acuerdo la División de Contratos para elaborar dicho instrumento y presentarlo el día de mañana en la audiencia.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que reitera la imposibilidad de llevar a cabo la formalización del contrato que le fue adjudicado a la empresa AT & T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. derivado del procedimiento de adjudicación directa nacional electrónica número AA-019GyR019-E282016, toda vez de que a la fecha de la firma del contrato, esto es veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, la empresa omitió entregar la opinión positiva de obligaciones en materia de seguridad social, que le fue requerida para la formalización del mismo y que a la fecha en esta audiencia de conciliación no presenta documento que permita evidenciar que a la fecha de la firma se encontraba al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social, no obstante ello, con la finalidad de poder hacer viable el pago de los servicios que se menciona han estado prestándose de manera ininterrumpida por parte de dicha empresa, esta División de Contratos no tiene inconveniente de elaborar el instrumento jurídico que en derecho proceda con la finalidad de que se proceda al pago correspondiente y para lo cual será necesaria la solicitud oficial por parte de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en su calidad de área requerente y administradora del contrato, en donde se reconozca la prestación del servicio y el reconocimiento de adeudo; así mismo, será necesario el pronunciamiento de la División de Trámite de Erogaciones en el sentido de que dicho instrumento jurídico que se elabore es factible el pago al proveedor, por lo que una vez teniendo las opiniones de cada una de las áreas, esta División de Contratos procederá a la elaboración del convenio conciliatorio solicitado en la presente audiencia.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que para poder efectuar el pago a la empresa, AT & T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., es indispensable contar con el contrato formalizado, así como su enlace en el sistema PREI, con su dictamen definitivo dos mil dieciséis y que se cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula de pago de dicho contrato.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Manifiesta que la postura de su representada es poder formalizar el instrumento suficiente que a derecho nos permita poder concretar la formalización de la relación de negocio de prestación de servicio, manifestando que al día de hoy, los servicios se vienen prestando de manera continua e ininterrumpida de acuerdo al contrato de prestación de servicios número S6M0247 que a la fecha no se ha podido formalizar, toda vez que su representada a la fecha estipulada para formalización se encontraba en una fusión interna, la cual como consecuencia en sistema ante el Instituto nos arroja ciertas discrepancias relacionadas al cumplimiento de obligaciones obrero patronales, mismas que al día de hoy ya fueron aclaradas en su totalidad ante el Instituto lo cual nos arroja un resultado en

Handwritten signatures and initials on the right margin.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico
22 de Noviembre de 2016

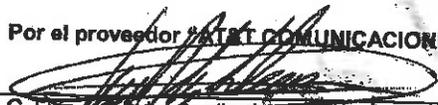
Expediente de Conciliación No. CO/193/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

sentido positivo en el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, estando de acuerdo en que la presente audiencia se difiera para el día de mañana en la fecha y hora señalada con la intención de que exista acuerdo entre las partes para concluir los pendientes que se encuentren abiertos a la fecha.

Por otra parte, el personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda diferir la sesión para su continuación para **LAS DIECISIETE HORAS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

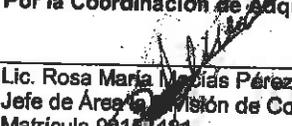
No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor **NET COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.**


C. Luis Aguilera
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/11/2016

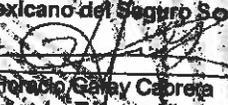

C. Roberto Quezada Robles
Asesor de conformidad con la LAASSP

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Rosa María Mejías Pérez
Jefe de Área de División de Contratos
Matrícula 99153481
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/11/2016

Por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social


C.P. Humberto Hurtado González
Titular de la División
Matrícula 341924377
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/11/2016


Lic. Horacio Galay Cabrera
Coordinador Técnico Nivel Central B1

Por la División de Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Fernando Daniel Olvera Infante
Jefe de Área de Trámite de Pagos
Matrícula 99093184
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/11/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC


Lic. Alicia Campos Comejo
Conciliaciones


Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Area de Responsabilidades
División de lo Jurídico
22 de Noviembre de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/193/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/193/2016, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.-----



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Area de Responsabilidades División de lo Jurídico 23 de Noviembre de 2016

Expediente de Conciliación No. CO/193/2016 "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

ACTA DE CONCILIACIÓN (Tercera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA, en su carácter de representante legal de la persona moral AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la escritura pública Número 52,417, de dieciséis de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público No. 201, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en la formalización del instrumento jurídico número S6M0247 derivado de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número S6M0247, que fue adjudicado del fallo de la de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, para la "Prestación del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones", adjudicando el importe máximo de \$431,034.49 (cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, existen desavenencias respecto al cumplimiento en la formalización del instrumento jurídico antes señalado, toda vez que a decir de la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., se cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que acreditara el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 7, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 781 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecer entre las partes.

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Que vistas las manifestaciones de los representantes de la Coordinación de Conservación de Servicios Generales en su calidad de administradora del contrato número S6M0247 que le fue adjudicado a la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. derivado del procedimiento de contratación Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, se estará en espera de que el día de hoy se presente en manera oficial el

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Area de Responsabilidades
División de lo Jurídico
23 de Noviembre de 2016
Expediente de Conciliación No. CO/193/2016
"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS
FEMINISTAS DE YUCATÁN".

Dictamen que justifique la realización del convenio conciliación que permita la formalización del contrato que nos ocupa mismo que estará sujeto a revisión para que una vez hecho lo anterior se proceda a la formalización de dichos instrumentos jurídicos en el entendido de que los acuerdos establecidos en la presente acta no se contravienen disposiciones de orden público y no se tiene objeción por parte de esta autoridad administrativa de llevar a cabo dichas determinaciones en términos del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público. Así mismo, se solicita al representante legal de la empresa AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. se presente el día de mañana veinticuatro de noviembre del año en curso en las oficinas que ocupa la División de Contratos con la finalidad de que presente, o en su caso ratifique, la documentación legal de su representada como es acta constitutiva, poder notarial de la persona que firmará los instrumentos jurídicos mencionados, identificación oficial de dicho representante, registro patronal, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio actualizado y la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y fiscal positivas y vigentes al día de hoy.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Conservación de Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social.-

Manifiesta que conforme a lo manifestado en los párrafos anteriores se hará llegar el día de hoy a la División de Contratos el Dictamen que solicita ya que con este documento manifiestan que procederá a realizar las gestiones necesarias para la formalización del instrumento legal que consideren necesario para el pago.

Es de resaltar que el Dictamen se emitirá con base a las atribuciones inherentes a esta División que funge como administrador del contrato.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.-

Reitera que para poder efectuar el pago a la empresa AT & T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., es indispensable contar con el contrato formalizado, así como su enlace en el sistema PREI, con su dictamen definitivo dos mil dieciséis y que se cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula de pago de dicho contrato; así mismo dicha División se deslinda de la problemática que nos ocupa en virtud de que no es ámbito de competencia de la misma.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Manifiesta que es del interés de su representada poder llevar a cabo la formalización del instrumento que conforme a derecho proceda relacionado a la prestación de servicios que AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. ha venido suministrando al Instituto de manera continua e ininterrumpida derivado del fallo de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, relacionado al ejercicio fiscal dos mil dieciséis y señalando el domicilio para oír y recibir cualquier notificaciones el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 90 piso 24 colonia Bosques de las lomas C.P. 05120.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Area de Responsabilidades División de lo Jurídico 23 de Noviembre de 2016 Expediente de Conciliación No. CO/193/2016 "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como ACUERDO DE VOLUNTADES, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las dieciocho horas treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V."

C. Luis Alejandro Aguilar Ledona Representante Legal ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/11/2016

C. Roberto Quezada Robles Asesor de conformidad con la LAASSP

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rosa María Macías Pérez Jefe de Área la División de Contratos Matricula 99158481 ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/11/2016

Por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Gerardo Horta Macías Jefe del Área de Servicios Técnicos Matricula 99094751 ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/11/2016

Lic. Horacio Saray Gálvez Coordinador Técnico Nivel Central E1

Por la División de Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Fernando Daniel Olvera Infante Jefe de Área la Trámite de Pagos Matricula 99093184 ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/11/2016

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Comejo Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja son parte integrante del acta de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/193/2016, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
EXPEDIENTE DE
CONCILIACIÓN
NO. CO/193/2016

ANEXO 2

"OFICIO DE SOLICITUD DE CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2016.

Oficio Núm. 09 53 61 1270/14868.

Licenciado

Carlos Omar Flores Vázquez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago referencia a la audiencia de ley celebrada el día de hoy (17:00 horas) ante Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del procedimiento de conciliación interpuesto por el proveedor **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**, con motivo de las desavenencias que se han suscitado para la formalización del contrato número S6M0247, cuyo objeto contractual es la prestación del "Servicio de Radiocomunicación Especializada en Flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones".

Al respecto y en cumplimiento a lo manifestado en la audiencia mencionada, se adjunta al presente el dictamen que justifica la formalización del contrato S6M0247 adjudicado a **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**, a efecto de que esa División a su cargo, proceda con la elaboración y formalización del convenio de conciliación y el contrato que nos ocupa, cumpliendo con el acuerdo pactado en el acta circunstanciada levantada en dicha audiencia.

Reitero el apoyo que sea necesario para formalizar en cuanto lo requieran los instrumentos jurídicos que se elaboren.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Titular de la División



C.P. Humberto Hurtado González

Anexo: Dictamen que justifica la formalización del contrato S6M0247 adjudicado a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., con sus respectivos anexos.

Con copia:

- Lic. **Álvaro Gabriel Vázquez Robles**.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.
- Lic. **Jesús H. Vázquez Sahagún**.- Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.
- Ing. **Emmy Loo Vázquez Torres**.- Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos.
- C. **Gerardo Horta Macías**.- Jefe del Área de Servicios Técnicos.

HSC/GJM

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO S6M0247 ADJUDICADO A AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V. EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-019GYR019-E28-2016.

ANTECEDENTES:

- I. El 8 de marzo de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el acta de adjudicación del procedimiento de contratación **AA-019GYR019-E28-2016** para la "Prestación del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones".
- II. De conformidad con los términos y condiciones del referido procedimiento, así como con la propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado, el servicio referido tendría un plazo de prestación del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- III. La Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, a través de la División de Contratos elaboró el instrumento jurídico correspondiente al procedimiento de contratación referido, mismo que se registró con el número S6M0247.
- IV. El 02 de mayo de 2016, la División de Contratos denunció ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (OIC) la falta de formalización del contrato S6M0247, toda vez que a la fecha fijada para la firma de dicho instrumento jurídico, el proveedor no exhibió opinión positiva sobre cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- V. Cabe señalar que a través de oficio 00641/30.102/Q/2817/2016-NDF, del 02 de septiembre de 2016; el Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del OIC, informó la improcedencia de instaurar el procedimiento administrativo de sanción previsto por los artículos 59 y 60, fracción IV de la LAASSP, dentro del expediente PISI-A-NTE-D.F.-NC-DS-0032/2016.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1 de 4

CON TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- VI. Mediante oficio número 00641/30.15/5815/2016, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del procedimiento de conciliación que interpuso el proveedor con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en la formalización del instrumento jurídico referido, radicando dicho asunto con el número de expediente CO/193/2016.
- VII. Aunado al inciso anterior, se celebró el día de hoy la tercera audiencia de conciliación en la cual la División de Contratos solicitó a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en su calidad de área requirente y administradora del contrato número S6M0247, que presente el día de hoy de manera oficial un dictamen que justifique la realización del convenio de conciliación que permita la formalización del contrato, en tal virtud se emite el presente dictamen con base a las atribuciones inherentes a la División de Servicios Generales y con el carácter de administrador del contrato.

Consideraciones:

- El área requirente manifiesta que en el procedimiento de contratación no. **AA-019GYR019-E28-2016**, se aseguraron al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Puesto que este se realizó de forma electrónica (COMPRANET) conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y únicamente participo **AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.**, aunado a que su propuesta técnica y económica fue solvente, al cumplir con cada uno de los requisitos técnicos solicitados en la solicitud de cotización y al ofertar un precio aceptable, siendo por obvias razones el precio más bajo al no haber participado ninguna otra empresa. Tal y como se desprende de la adjudicación del presente procedimiento, mismo que se adjunta al presente (Anexo1).
- La Coordinación de Conservación y Servicios Generales como área requirente manifiesta que el servicio ha sido prestado hasta el día de hoy en un 87%, a entera satisfacción del Instituto, reconociendo el adeudo que tiene con el proveedor por una cantidad de \$282,559.87 (Doscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 87/100 m.n.), dicho importe corresponde al período del 14 de marzo al 31 de octubre de 2016, quedando pendiente los meses de noviembre y diciembre del año en curso.
- La División de Trámite de Erogaciones como área de pagos manifestó en la Segunda y Tercera Sesión de las Audiencias del procedimiento CO/193/2016, que para poder efectuar el pago a la empresa por el servicio prestado, es indispensable contar con el contrato

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS 2 de 4

IN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

S6M0247 formalizado, toda vez que no se podría pagar al proveedor con un convenio. (Se agregan actas para pronta referencia, Anexo 2).

- Es importante señalar que continúa vigente la necesidad del servicio, debido a que es una herramienta indispensable para los servidores públicos autorizados conforme a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece que "Solo podrán ser sujetos de servicios de telefonía celular (voz y datos) los servidores públicos cuyos puestos se ubican dentro de los grupos jerárquicos K hasta G, o grupos homólogos...", ya que agiliza de forma oportuna la comunicación entre éstos, a fin de atender diversos asuntos inherentes a las funciones que tienen encomendadas, siendo un dispositivo electrónico y digital que facilita la comunicación a distancia (móvil) y de forma inmediata.
- Asimismo resulta relevante establecer que la falta de formalización del contrato S6M0247 ocasionaría un daño y afectación a las funciones que tiene encomendadas el Instituto, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, que a la letra dice; "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado", toda vez que el servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones es indispensable para atender las diversas funciones de los servidores públicos antes mencionados a través de la comunicación mediante este dispositivo electrónico y digital, coadyuvando de forma indirecta a cumplir con la satisfacción de los derechos de seguridad social que tiene encomendados el Instituto.
- En este orden de ideas, la falta de formalización del contrato resultaría inconveniente por los impactos de operación y económico, mismos que se señalan a continuación:

Impacto de operación.- Se tendría que emitir otro procedimiento de contratación lo que ocasionaría una interrupción en el servicio afectando a la comunicación entre los servidores públicos.

Impacto económico.- Al emitir un nuevo procedimiento de contratación habría la posibilidad de contratar a un precio más elevado debido a que solo faltaría cubrir el mes de diciembre, existiendo el riesgo de que no haya participación, ya que en el procedimiento que nos ocupa sólo participo esta empresa, sin omitir mencionar que se

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 3 de 4

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

le adeuda los pagos de los meses en los que se ha devengado el servicio (a la fecha), si no existiera acuerdo de voluntades en el procedimiento de conciliación, el proveedor podría optar por cualquier vía de solución a dicha controversia y en un momento dado si el derecho le asiste en un juicio, se generarían costos adicionales inherentes para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Conclusión:

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo fin es regular y vigilar que las acciones relativas a la prestación de servicios de cualquier naturaleza por parte de las Entidades de la Administración Pública Federal, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece que en la conciliación las partes deben procurar la realización de acciones que promuevan la prestación de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas, toda vez que los convenios celebrados en los procedimientos de conciliación pueden servir para efectos de solventar las observaciones de los órganos de control y fiscalización y con base en las consideraciones expuestas en el presente dictamen y en las Audiencias del Procedimiento de Conciliación que se llevó a cabo ante el Órgano Interno de Control del Instituto, el cual vigiló que los acuerdos tomados en las sesiones no contravinieran el orden público, **el IMSS procederá a la formalización del contrato S6M0247.**

Lugar y fecha de emisión:

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de noviembre de 2016.

Firma:

Titular de la División de Servicios
Generales

C.P. Humberto Hurtado González

7/11/16
HSC/GHM

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A
A

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

030

FOLIO: 0000043480-2016

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO NO. 1979 RECIBIDO EL 22/02/2016 PARA EL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA

Fecha Elaboración: 22/02/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 500,000.00
Cuenta: 42061502 SERV DE TELEF. CEL Y RADIOCOM Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability data.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Subdirector de la División de Gestión Presupuestaria

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

ANEXOS

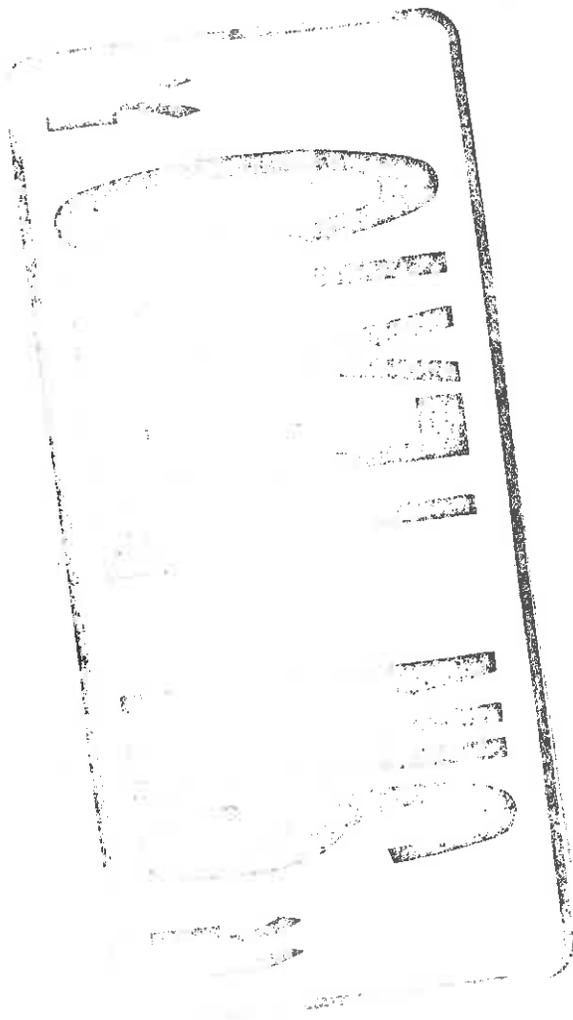
DIVISION DE CONTRATOS

Stamp: COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA DIVISION DE GESTION PRESUPUESTARIA CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

Handwritten signature





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
S6M0247**

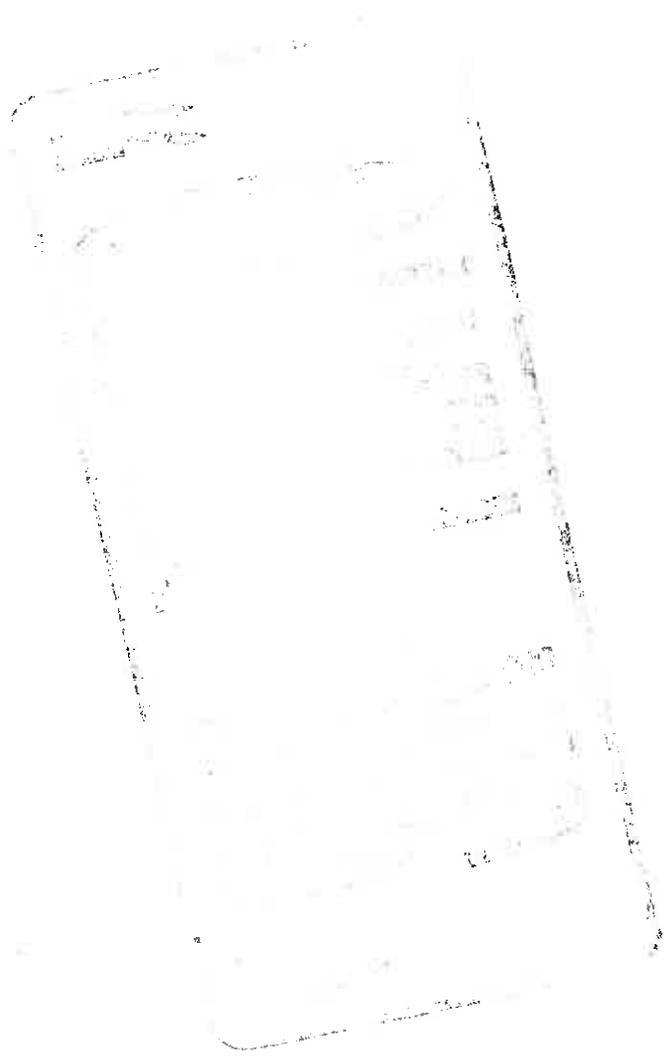
ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

A





026

026

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA EN FLOTILLAS CON OPCIÓN A ACCESO A REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

Se requiere el "Servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones", para servidores públicos de Oficinas Centrales de acuerdo a las especificaciones establecidas en los Términos y Condiciones y el presente Anexo Técnico.

II. TIPOS DE PLANES

Plan	Requerimientos mínimos del servicio	Mínimo	Máximo
A	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de radio ilimitado. Servicio de voz ilimitada (México, EU y Canadá). Servicios de mensajes SMS ilimitados. Servicio de datos con 4.0 GB. Módulo de llamadas entrantes sin costo adicional. 	5	12
B	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de radio ilimitado. Servicio de voz ilimitada entre líneas de la misma compañía. 300 minutos servicio de voz todo destino. Servicios de mensajes ilimitados entre usuarios de la misma compañía. 300 mensajes SMS todo destino. Servicio de datos con 2.0 GB. Módulo de llamadas entrantes sin costo adicional. 	105	148
Total líneas		110	160

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



La cantidad mínima y máxima de líneas señaladas en la tabla anterior es solo una referencia para la elaboración de las ofertas económicas, motivo por el cual el Instituto podrá solicitar los tipos y cantidad de planes que se adapten a sus necesidades.

Se requiere que los planes solicitados incluyan los siguientes servicios:

- Que el servicio de Conexión Directa (radiocomunicación) sea ilimitado, y en forma adicional:
 - Las llamadas de voz entrantes y salientes, así como mensajes SMS, serán sin costo adicional en todo México, EU y Canadá, entre las líneas contratadas por el "EL INSTITUTO".
 - Los minutos incluidos en cada uno de los planes se podrán utilizar de manera indistinta para marcación a:
 - Teléfonos convencionales (fijos).
 - Teléfonos celulares a cualquier otra compañía que brinde el servicio de telefonía móvil.
 - Llamadas de larga distancia nacional, entrantes y salientes.
- Llamadas entrantes sin costo adicional
- Servicio de radiocomunicación, voz y datos a nivel nacional e internacional
- Acceso a Internet
- Mensajes SMS y MMS a otras compañías nacionales e internacionales.
- Identificador de llamadas.
- Llamada en espera
- Conferencia multiusuarios
- Transferencia de llamada.
- Buzón de voz (activación y consultas).

fu

e

ANEXO 1
MAY 2011



III. EQUIPOS REQUERIDOS

025

“EL PROVEEDOR” proporcionará sin costo adicional para “EL INSTITUTO” los equipos de radiocomunicación (radio) para la prestación del servicio, conforme a lo siguiente:

Equipos requeridos	
Tipo	Características técnicas mínimas de los equipo
1	Sistema Operativo: Android 5 o más actual. Pantalla: 5" Procesador: Quad-core 1.2 GHz. Memoria de almacenamiento Interno: 8 GB. Memoria RAM: 1 GB. Conectividad: 3G, Wifi, Bluetooth O equipos de mayor capacidad
2	Sistema Operativo: Android 4.4 o más actual. Pantalla: 4.3". Procesador: Doble Núcleo 1.2 GHz Memoria de almacenamiento Interno: 4 GB Memoria RAM: 512 MB. Conectividad: 3G, Wifi, Bluetooth O equipos de mayor capacidad

Los equipos que entregue “EL PROVEEDOR” deberán ser nuevos y entregarse en caja cerrada y contener como mínimo los siguientes accesorios:

- Adaptador de corriente
- Cable de conector USB
- Manual de usuario

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



El administrador del contrato podrá solicitar al "EL PROVEEDOR" a partir de la adjudicación del servicio, la cantidad de equipos de radiocomunicación (radios) con servicio de conexión directa, voz y datos, necesarios para la prestación del servicio, conforme a los planes establecidos en el numeral II del Anexo Técnico, "EL PROVEEDOR" deberá entregar los equipos solicitados en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, en la División de Servicios Generales, sita en Durango 323, cuarto piso, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc.

El administrador del contrato o quien este designe, verificarán que los equipos de radiocomunicación (radios) con servicio de conexión directa, voz y datos se encuentren de acuerdo al modelo, tecnología y características requeridas en el numeral III del presente Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un equipo de radiocomunicación (radio) con servicio de conexión directa, voz y datos, en la fecha de inicio de la vigencia del servicio, con el cual el Área Administradora del servicio se comunicará con "EL PROVEEDOR" y las diferentes áreas que cuenten con el servicio, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

El administrador del contrato o quien este designe, será el único facultado para solicitar a "EL PROVEEDOR" la suspensión, activación, cancelación, cesiones de derechos y/o cualquier otro movimiento operativo, relacionado con las líneas contratadas.

IV. REPORTES DEL SERVICIO

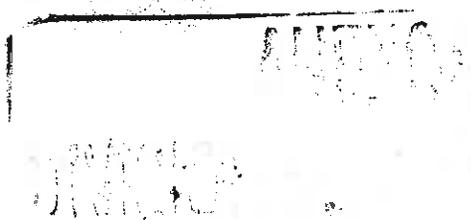
- "EL PROVEEDOR" entregará un estado de cuenta mensual al administrador del contrato, con el desglose de los consumos de cada una de las líneas contratadas por el "EL INSTITUTO".

ELABORÓ

LIC. ANGÉLICA MARÍA MURCIA
ARREOLA
JEFE DEL ÁREA DE SERVICIOS
TÉCNICOS

AUTORIZÓ

LIC. CARLOS ECHEVERRÍA BASULTO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
SERVICIOS GENERALES





024

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA EN FLOTILLAS CON OPCIÓN A ACCESO A REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES".

1. Requerimiento

Contratar el "SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA EN FLOTILLAS CON OPCIÓN A ACCESO A REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES" para servidores públicos de Oficinas Centrales.

2. Descripción del servicio

La descripción del servicio se detalla en el Anexo Técnico y en el presente documento.

Para lo anterior, se cuenta con dictamen presupuestal previo número 0000043480-2016, en la cuenta 42061502 "Servicio de telefonía celular y radiocomunicación".

3. Tipo de contrato

El contrato será abierto conforme a lo siguiente:

Montos de contratación		
Monto	Mínimo	Máximo
Sin IVA	\$ 215,517.25	\$ 431,034.49
Con IVA	\$ 250,000.00	\$ 500,000.00

La contratación del servicio se realizará en una sola partida, motivo por el cual solo se considerarán aquellas propuestas que cumplan con el 100% de los servicios requeridos, por lo que será una sola fuente de abastecimiento.

4. Fundamento

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



5. Criterio de evaluación

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los Proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considere para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

6. Lugar, vigencia y condiciones de la prestación del servicio

6.1 Lugar

El administrador del contrato solicitará a **"EL PROVEEDOR"** a partir de la adjudicación del servicio, la cantidad de equipos de radiocomunicación (radios) con servicio de conexión directa, voz y datos necesarios para la prestación del servicio a nivel central, conforme a los planes establecidos en el numeral II del Anexo Técnico.

6.2 Vigencia

La vigencia contractual será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

La vigencia del servicio será a partir de las 0:01 horas del 14 de marzo y culminará a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

6.3 Propuesta Técnica

El Licitante deberá presentar dentro de su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Copia de la constancia del o de los Títulos de concesión vigentes, durante la vigencia del contrato y en pleno ejercicio de sus derechos que le fueron conferidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones "IFETEL", para brindar el servicio que requiere "EL INSTITUTO".
- Oficio de registro ante el IFETEL, donde acredite que cuenta con cobertura garantizada en las nueve regiones en las que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dividió el país.



023

- Listado de países en los que cuenta con cobertura (servicio internacional y mundial).
- Copia del registro de las tarifas ofertadas ante el IFETEL de los costos por cada uno de los servicios y minutos adicionales a los planes tarifarios requeridos.
- Escrito firmado por el representante legal, en donde manifieste lo siguiente:
 - Dar cumplimiento a las reglas de portabilidad numérica, garantizando a "EL INSTITUTO" que conservará los números telefónicos que actualmente utiliza y que el número telefónico no cambiará por razones geográficas (nacional, internacional o en su caso mundial).
 - Garantizar que cuenta con sistemas y/o mecanismos de seguridad para evitar duplicar los números de teléfonos celulares (clonación), y que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

6.4. Condiciones de la prestación del servicio

6.4.1. Características de la prestación del servicio

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio conforme a lo siguiente:

- Que incluya el servicio de radiocomunicación, voz, datos, y los dispositivos móviles (radios).
- Que las líneas contratadas cuenten con el servicio de radiocomunicación, voz y datos al 100%, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2016.
- Incluir el servicio de acceso a la red pública de telecomunicaciones que permita hacer y recibir llamada desde México y el mundo.
- Cobertura nacional e internacional, de forma continua las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio.
- El servicio deberá proporcionarse bajo el esquema en donde la comunicación entre las líneas contratadas por el "EL INSTITUTO", no genere ningún costo en las llamadas entrantes y/o salientes que se realicen entre estas, aun cuando las llamadas se realicen a nivel nacional. Para las llamadas fuera del territorio nacional, EU y Canadá, solo se considerarán los costos por roaming automático en caso de que apliquen.

ANEXOS

Handwritten signature and stamp



- En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la activación, suspensión y/o cancelación de las líneas contratadas será sin costo alguno para "EL INSTITUTO".
- Deberá tener interconexión entre todos los radios, en México, EU y Canadá.
- Deberá tener interconexión con todas las compañías de servicio de telefonía local y celulares del país.
- Contar con un mecanismo de bloqueo para los servicios de entretenimiento y compras, ya sea por llamadas o mensajes de texto. En caso de que se presente en la facturación el cobro por servicios de esta naturaleza, dichos importes no serán pagados por "EL INSTITUTO".
- El administrador del contrato podrá solicitar que las líneas contratadas por "EL INSTITUTO" estén bajo el esquema abierto o controlado en su consumo.
- "EL INSTITUTO" no reconocerá y en consecuencia no pagará ningún cargo adicional y/o fianza, ni tampoco aceptará consumos de minutos, por conceptos no solicitados y no especificados.
- Todos los servicios señalados deberán estar activos y operando al momento del inicio del contrato y de la activación de nuevas líneas en el "Servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones".
- "EL PROVEEDOR" y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, con respecto a la documentación e información inherente a los servicios materia del presente documento, salvo en aquellos casos que exista algún requerimiento o mandato judicial que "EL PROVEEDOR" se vea obligado a cumplir y por lo tanto a entregar la información correspondiente al presente servicio.

7. Asistencia y soporte técnico

"EL PROVEEDOR" deberá:

- Designar al menos 2 ejecutivos, los cuales brinden un trato corporativo que garantice la atención a "EL INSTITUTO", proporcionando los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - Cargo
 - Número de teléfono celular y fijo

022

- o Correo electrónico

Los ejecutivos designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del servicio durante la vigencia del contrato, como son:

- o Activación y/o suspensión de los servicios de radiocomunicación, voz y datos
- o Cambio de números de ID y/o números telefónicos
- o Cambio y/o activación de tarjetas SIM
- o Facturación
- o Cobranza
- o Asistencia y soporte técnico, entre otros.

En caso de cambio de ejecutivo, "EL PROVEEDOR" lo deberá notificar por escrito al administrador del contrato en un plazo mínimo de 48 horas previas al cambio.

- Contar con por lo menos un número telefónico fijo y un número 01800 o algún número gratuito con capacidad de atender los requerimientos de "EL INSTITUTO" a nivel nacional.
- Proporcionar asistencia y soporte técnico las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del servicio.
- Atender cualquier solicitud relacionada con la falta del servicio de radiocomunicación, voz y/o datos en un lapso no mayor a 1 hora a partir de su notificación por el administrador del contrato o la persona que el designe.
- Atender la activación o suspensión de líneas en un plazo no mayor a 6 horas a partir de su notificación por parte del administrador o la persona que el designe.
- Proporcionar el soporte técnico que requieran los equipos y sus accesorios, para lo cual contará con un plazo no mayor a 48 horas para su reparación, o en su caso canje. Cuando se dictamine que las fallas en los equipos sean por causas imputables al fabricante, se aplicará la garantía del equipo que ofrezca "EL PROVEEDOR".
- Garantizar que el cambio por falla o robo de las tarjetas SIM o equivalente de las líneas contratadas se realizará en un término no mayor a 24 horas, a partir de la solicitud efectuada por parte de "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o la persona que el designe.
- Garantizar que los cambios de número ID se realicen en un término no mayor a 24 horas a partir de la solicitud efectuada por parte de "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o la persona que el designe.

ANEXOS



150 1110

- Garantizar que en la solicitud de cambio de número en las líneas asignadas, se realizará en un plazo no mayor a 6 horas a partir de la solicitud.
- De presentarse problemas de comunicación en los inmuebles de Oficinas centrales de "EL INSTITUTO", por falta de cobertura parcial o total y/o mala recepción que se traduzca en la imposibilidad de recibir y/o realizar llamadas en determinadas partes del inmueble o con una calidad deficiente de las llamadas establecidas, "EL PROVEEDOR" realizará las mediciones de calidad del servicio que el administrador del contrato solicite, a fin de garantizar la calidad en el servicio.

El administrador del contrato realizará la solicitud a "EL PROVEEDOR", el cual contará con un plazo no mayor a 72 horas para realizar la visita de diagnóstico y estudio de campo en el o los inmuebles solicitados y presentar su propuesta de acciones a realizar para mejorar la calidad en el servicio. La ejecución de las actividades a realizarse en cada inmueble deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrega del diagnóstico.

El administrador del contrato podrá autorizar que la ejecución de las actividades se realice en un plazo mayor a lo establecido en este párrafo, cuando el alcance y complejidad de las acciones a realizar en un inmueble así lo ameriten, previa justificación de "EL PROVEEDOR".

Una vez concluidas las actividades para mejorar la calidad del servicio en o los inmuebles solicitados, el administrador del contrato y el representante de "EL PROVEEDOR", definirán el plazo para realizar la ejecución de pruebas para validar los resultados, mismas que deberán cumplir al menos con lo siguiente:

- Generación y Recepción de llamadas con un 99% de éxito en espacios abiertos.
- Generación y Recepción de llamadas en espacios cerrados con mejoras de al menos 40% con respecto a la situación que generó el reporte.

Para validar lo indicado en los dos puntos previos, el administrador del contrato, conjuntamente con el "EL PROVEEDOR" definirán durante el periodo establecido para las mediciones de calidad, los protocolos de prueba para determinar las condiciones antes y después de la aplicación de la solución.

- Los servicios que proporcione "EL PROVEEDOR" para dar atención a lo establecido en el presente numeral, serán sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

8. Propuesta Económica

"EL LICITANTE" deberá presentar su propuesta económica conforme al costo mensual de los

DIVISION DE SERVICIOS GENERALES



021

planes requeridos y a la cantidad de líneas mínimas y máximas a contratar de cada uno, para lo cual deberán utilizar el formato de propuesta económica que se adjuntan al presente (Anexo 1).

El costo total máximo será el que se considere para la evaluación económica de las propuestas presentadas por los licitantes.

Los planes y cantidad de líneas mínimas y máximas es el que se presenta en la siguiente tabla:

Plan	Requerimientos mínimos del servicio	Mínimo	Máximo
A	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de radio ilimitado. Servicio de voz ilimitada (México, EU y Canadá). Servicios de mensajes SMS ilimitados. Servicio de datos con 4.0 GB. Módulo de llamadas entrantes sin costo adicional. 	5	12
B	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de radio ilimitado. Servicio de voz limitada entre líneas de la misma compañía. 300 minutos servicio de voz todo destino. Servicios de mensajes ilimitados entre usuarios de la misma compañía. 300 mensajes SMS todo destino. Servicio de datos con 2.0 GB. Módulo de llamadas entrantes sin costo adicional. 	105	148
Total líneas		110	160

La cantidad mínima y máxima de líneas señaladas en la tabla anterior es solo una referencia para la elaboración de las ofertas económicas, motivo por el cual "EL INSTITUTO" podrá solicitar los tipos y cantidad de planes que se adapten a sus necesidades.

El costo de los planes ofertados deberá mantenerse fijo durante la vigencia del contrato.

Las líneas podrán ser cambiadas de plan en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin ninguna penalización y/o costo adicional para "EL INSTITUTO" y conservando el mismo número.

El administrador del contrato, de común acuerdo con el "EL PROVEEDOR", podrá definir nuevos planes en cualquier momento durante la vigencia del contrato, considerando las condiciones de los planes que tenga vigentes. Asimismo, "EL INSTITUTO" por así convenir a sus intereses, podrá solicitar la baja de un determinado plan, migrando a las líneas que lo integren en un determinado momento a otro plan, o cancelando los servicios, sin que se genere ningún costo o cargo adicional.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

050

El administrador del contrato, podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato que se suscriba con el "EL PROVEEDOR", crecimientos o cancelaciones de líneas en cada uno de los planes señalados, sin costo inicial de contratación y sin penalizaciones forzosas por cancelación anticipada.

Las cancelaciones de líneas, aplicarán a partir del momento en que el "EL PROVEEDOR" reciba la notificación por parte del administrador del contrato o la persona que este designe, por lo que "EL INSTITUTO" no reconocerá ningún cargo o consumo generado a partir de esa fecha por los servicios cancelados.

9. Costos adicionales a lo establecido en los planes

"EL LICITANTE" deberá cotizar el precio de los siguientes servicios, minutos y datos adicionales a los contemplados en cada plan, cabe señalar que los costos adicionales no formarán parte de la evaluación económica:

- Minuto o fracción por Conexión Directa Internacional.
- Minuto nacional para marcación indistinta (Teléfonos convencionales (fijos), Teléfonos celulares a cualquier otra compañía que brinde el servicio de telefonía móvil, llamadas de larga distancia nacional, entrantes y salientes).
- Minuto por llamadas de larga distancia y roaming internacional entrantes y salientes.
- Paquete por llamadas de larga distancia y roaming internacional entrantes y salientes.
- Servicio de mensajes SMS y MMS nacionales e internacionales enviados a cualquier otra compañía que brinde el servicio de telefonía móvil.
- Costo Mb adicional para transmisión de datos nacional e internacional.

En caso de requerirlo, "EL INSTITUTO" de acuerdo a las necesidades Institucionales y a través del administrador del contrato o de la persona que el designe, podrá requerir cualquier otro paquete, módulo o servicio de naturaleza homóloga durante la vigencia del contrato, siempre y cuando la tarifa del mismo esté registrada ante el IFETEL.

10. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud de este contrato, serán por escrito. Los avisos podrán remitirse por teléfono, radio, correo normal, correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

11. Supervisión

Al ser un servicio continuo que se presta por 24 horas, durante la vigencia del servicio y por su propia naturaleza la supervisión será permanente por parte de "EL PROVEEDOR", así como del Administrador del Contrato o la persona que este designe.



020

En el supuesto de presentarse condiciones diferentes a lo establecido en el presente documento y sus Anexos, se procederá con la aplicación de las penas convencionales o deductivas que correspondan.

12. Garantía de Cumplimiento del Contrato

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos del IMSS, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con los numerales 5.5.4.1 y 5.5.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Prestación de Servicios del IMSS.

13. Pena convencional

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.5.7. y 5.5.7.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y de Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional a cargo del proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de radios o en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el incumplimiento y se aplicará en su pago mensual, misma que no excederá del porcentaje establecido y en ningún caso será superior al monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

14. Deductivas

En términos del art. 53 bis de la LAASSP y 97 de su reglamento, "EL INSTITUTO" aplicará deductivas a la factura correspondiente, cuando "EL PROVEEDOR" preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme lo descrito en el siguiente cuadro:

No.	Descripción	Nivel del servicio	Unidad de medida	Deductiva
1	Activación o suspensión de líneas	Realizar la activación o suspensión de líneas en un plazo no mayor a 6 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en la activación o suspensión de líneas.	5% del costo mensual correspondiente a la línea a activar o suspender, por cada hora de atraso.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



etc

2	Continuidad en el servicio de voz y datos	Restablecer los servicios de voz y datos en cualquiera de las líneas contratadas en un plazo máximo de 1 hora.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en el restablecimiento del servicio de voz y datos.	5% del costo mensual correspondiente a la línea sin servicio por cada hora de atraso.
3	Reparación o canje de equipos o accesorios	Realizar la reparación o canje de equipos o accesorios en un plazo no mayor a 48 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la reparación o canje de equipos o accesorios.	10% del costo mensual correspondiente a la línea con el equipo fuera servicio por cada día de atraso.
4	Reposición de tarjeta SIM	Realizar la reposición de la tarjeta SIM en un plazo no mayor a 24 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en la reposición de la tarjeta SIM.	5% del costo mensual correspondiente a la línea sin tarjeta SIM, por cada hora de atraso.
5	Cambio de número y/o ID	Realizar el cambio de número y/o ID en un plazo no mayor a 24 horas.	Incumplimiento parcial o deficiente, hora de atraso en el cambio de número y/o ID.	5% del costo mensual correspondiente a la línea con cambio de número y/o ID, por cada hora de atraso.
6	Diagnóstico de la calidad en el servicio de voz y/o datos en los inmuebles requeridos.	Realizar el diagnóstico de la calidad en el servicio de voz y/o datos en los inmuebles requeridos, en un plazo no mayor a 72 horas	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la presentación del diagnóstico.	20% del costo de la renta mensual por día de atraso.
7	Ejecución de las actividades para la mejora en la calidad del servicio en los inmuebles requeridos.	Ejecutar las actividades para mejorar la calidad del servicio en los inmuebles requeridos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega del diagnóstico.	Incumplimiento parcial o deficiente, día de atraso en la ejecución de las actividades.	20% del costo de la renta mensual por día de atraso.

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al importe máximo del contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, "EL INSTITUTO" solicitará al participante que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

15. Condiciones de precio y pago

15.1 Precio

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, en pesos mexicanos y a dos decimales.

10

019

15.2 Anticipos

No se otorgarán anticipos.

15.3 Pago

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de "EL INSTITUTO" y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

Así mismo "EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura (CFDI), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600 México, D. F., y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su factura (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato.

Una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. Asimismo, deberá adjuntar forma impresa y en formato electrónico el detalle de los consumos de cada línea, mismo que deberá ser revisado y autorizado por el Administrador del contrato.

De igual forma, nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de penas convencionales o deducivas.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura a la División de Trámite de Erogaciones Dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de General Tiburcio Montiel #15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9.00 a 14.00 hrs. de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos, adjuntando en forma impresa el detalle de los consumos de cada línea, mismo que deberá estar autorizado por el Administrador del contrato.

ANEXOS

11
DIVISION DE CONTRATOS



810

El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

16. Rescisión administrativa del contrato

Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR".
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente.

Causales de rescisión administrativa del contrato.

- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso del que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme a lo establecido en los términos y condiciones y en el anexo técnico.
3. Si el "EL PROVEEDOR" incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" incumple, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
5. Si "EL PROVEEDOR" se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refieren los términos de la contratación y prestación de los servicios, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Si de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" es sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten sus intereses.
8. Si "EL PROVEEDOR" se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

18. Impuestos y Derechos

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

ANEXOS



19. Causales de desechamiento

Se desechará al participante que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidos en los presentes términos y condiciones o en el anexo técnico, afectando la solvencia de su propuesta, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del art. 36 de la LAASSP.
- b) Cuando se compruebe que tiene acuerdo con otros participantes para elevar el costo del servicio solicitado, o bien cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- c) Cuando se incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP y su reglamento o cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

20. Administración del contrato

El Titular del Área de Servicios Técnicos, como Administrador del Contrato y Área Técnica, y el Titular de la División de Servicios Generales como Área Técnica, ambos dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

ELABORÓ

LIC. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA
JEFE DEL ÁREA DE SERVICIOS TÉCNICOS

AUTORIZÓ

LIC. CARLOS ECHEVERRÍA BASULTO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS
GENERALES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

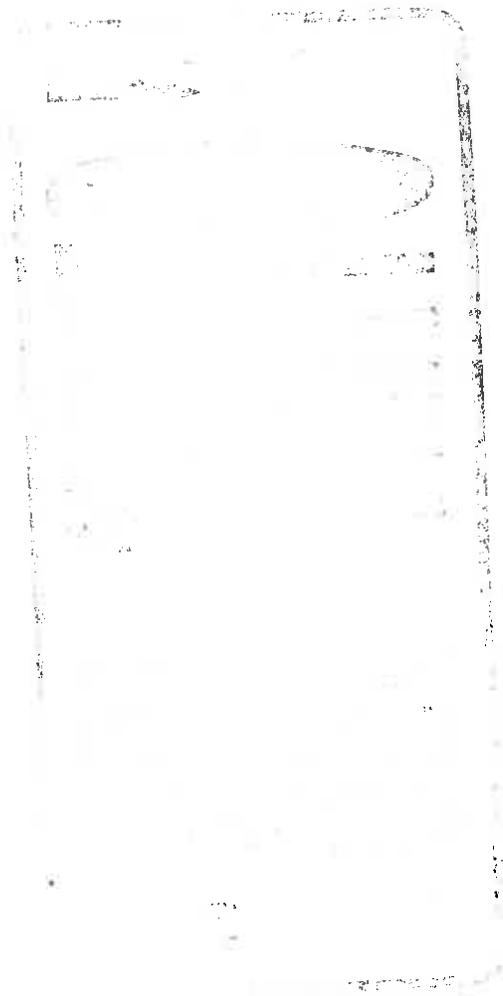
**Contrato N°
S6M0247**

ANEXO 3 (TRES)

“Propuesta Técnico-Económica y Acta de Adjudicación”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

T 1018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*611
att.com.mx

Ciudad de México, a 2 marzo de 2016.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de contratación de Activos y Logística.

Luis Alejandro Aguilar Lecona, en mi carácter de apoderado legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. (En adelante "AT&T") antes Comunicaciones AT&T de México S.A. de C.V. con domicilio en Paseo de los Tamarindos No 90, piso 24, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa, C.P. 05120, México, Distrito Federal, con el debido respeto me permito presentar la siguiente:

PROPUESTA ECONOMICA Y ANEXO TECNICO

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA EN FLOTILLAS CON OPCIÓN A ACCESO A REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

Se requiere el "Servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones", con número de proceso AA-019GYR019-E28-2016, para servidores públicos de (Nivel Central).
"AT&T" sí puede prestar el servicio de radiocomunicación especializada ya sea por conducto de los servicios PRIP

II. TIPOS DE PLANES

PROPUESTA AT&T

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

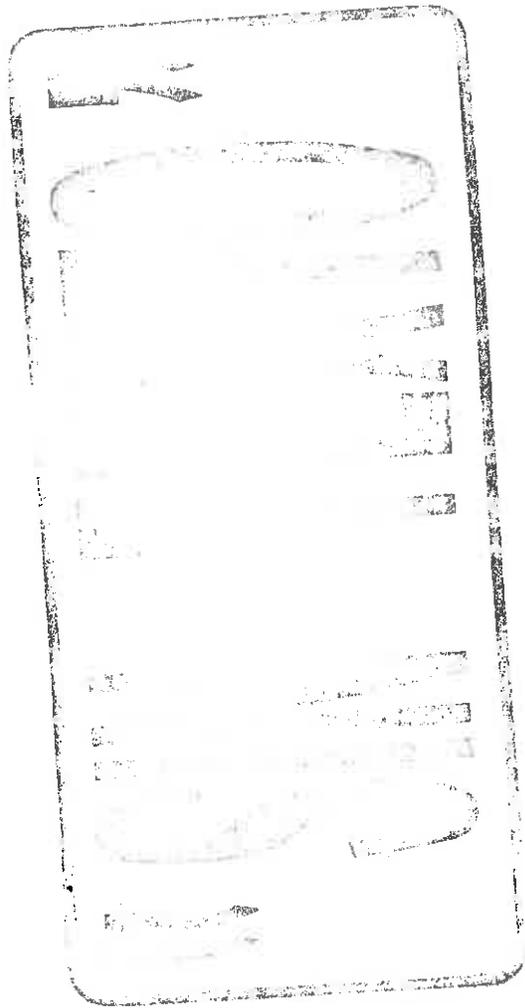
Escenario 1

Plan Solicitado	Presupuesto	Plazo de entrega	Modelo	Valor del contrato
Unidos Con Todo Negocios 279	\$279 00	125	Huawei Y560	\$24 295 00
Unidos Con Todo Negocios 439	\$439 00	2	Motor G 2x Generación	\$2 156 00
Total de Presupuesto solicitado con IVA incluido (2016)				\$24 451 00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS







AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

T 1018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*611
att.com.mx

Escenario 2

Plan	Unidades	Costo	Características	Costo
Unidos Con Todo Negocios 279	379 10	146	Red 4G LTE	\$4,292 00
Unidos Con Todo Negocios 436	436 10	12	Red 4G LTE Gestión	\$5,283 00
Total de Unidades Negocios con 4G LTE				\$9,575 00

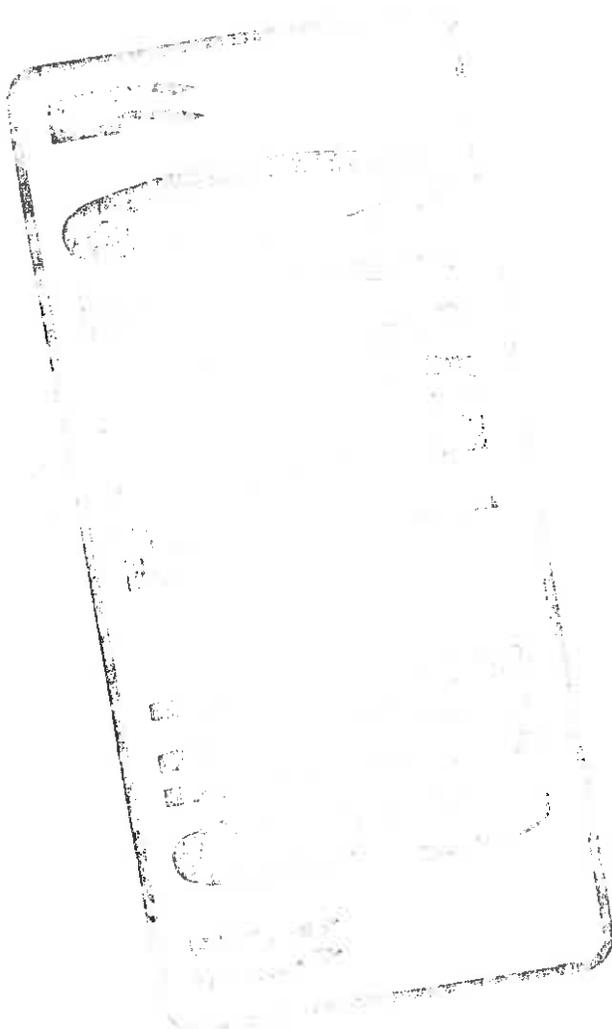
II TIPOS DE PLANES

"EL INSTITUTO", los planes ofertados y los servicios opcionales que se indican son **anunciativos más no limitativos** por lo que se podrán ofrecer al Instituto aquellos que se encuentren vigentes o surjan durante la vigencia del contrato, con el costo que corresponda.

El equipo se entregara con cargador de pared, cable de conector USB además de manual de usuario, cuentan con función de cámara fotográfica, conectividad bluetooth, WIFI y tendrán capacidad para insertar micro sd (no incluida). Anexo 1 ficha técnica de equipos.

Los Planes ofertados para la "EL INSTITUTO" son los siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

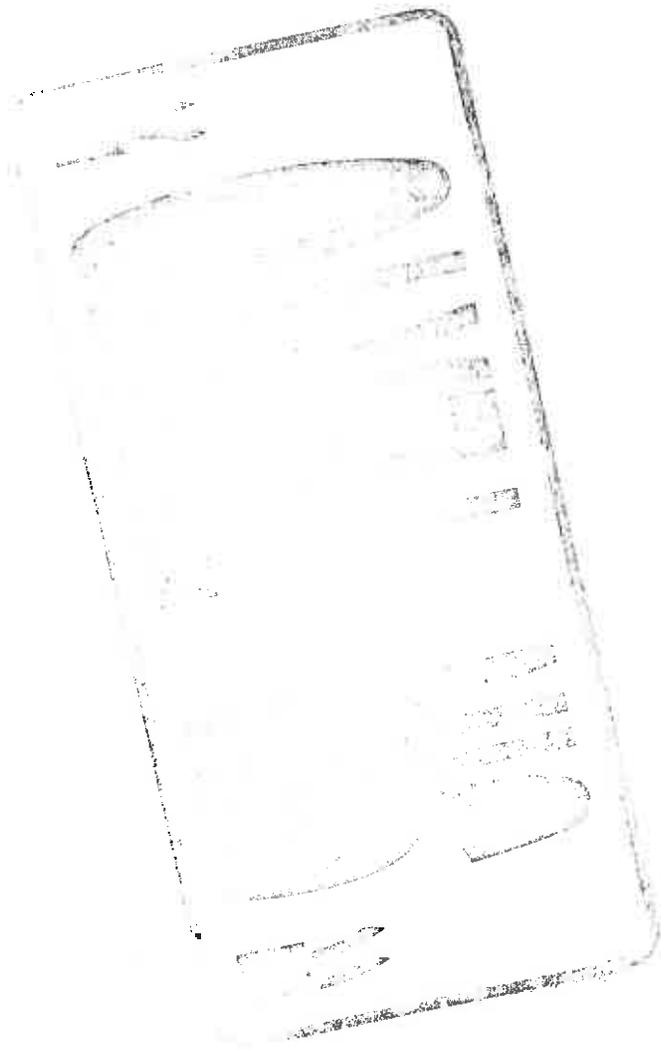
T 1018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*611
att.com.mx

	AT&T Unidos con Todo Negocios 279	AT&T Unidos Todo Negocios 439
Beneficios		
Tarifa mensual	5279	5439
Min/SMS Toda De sño	ilimitado	ilimitado
Comunidad Extendida	ilimitado	ilimitado
Radio Ilimitado	Incluido	Incluido
Internet	1 GB	2 GB
1 GB de GB Gratis al contratar el plan	1 GB	2 GB
Ad-ons		
América	Incluido	Incluido
Caracas	Incluido	Incluido
Roaming en Estados Unidos	Incluido	Incluido
Incluye IVA		

Características de los planes:

- Todas las llamadas siempre son locales sin importar a donde se hable.
- No hay cargos adicionales por hablar a celulares, ni de Larga Distancia Nacional, tampoco a Estados Unidos ni a Canadá.
- Telefonía de ilimitada a nivel nacional así como SMS.
- 2 Modalidades de Número: Número Celular y Número local.
- Plan Control con recargas para telefonía y mensajes.
- Todas las ventajas de Radio Ilimitado
- Como los planes son CONTROLADOS al término de los minutos, SMS y Megabytes Incluidos en los planes se restringen estos servicios con opción a realizar recargas.
- Roaming en Estados Unidos dentro de los costos del plan sin cargo adicional.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuijimalpa
México

T 1018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*611
att.com.mx

Módulos Adicionales Planes Pospago y Conexión Total

Servicios Adicionales

*811 Asistencia total		Internet adicional	
\$49		1GB	\$129
		2GB	\$159
		3GB	\$219
		5GB	\$309
		10GB	\$409
		15GB	\$709

Es un servicio que te brinda asistencia vital, médica, legal y en el hogar.

Add on LEI

Este servicio se otorga si el cliente requiere de un número local (MPP), por una renta mensual adicional dependiendo del plan contratado, las llamadas entrantes no tendrán ningún costo ni descuentan minutos incluidos del Plan,

En caso de que el cliente requiera solicitar del servicio de Roaming Internacional será necesario hacer la solicitud correspondiente mediante un oficio institucional de la "EL INSTITUTO" y firmado por el Representante Legal para que el área de Atención a Clientes pueda liberar la telefonía para el acceso al servicio antes mencionado.

Recarga Electrónica

En Centros de Atención Personalizada (CAPs) AT&T y Módulos Express en toda la república mexicana. Los montos de recarga disponibles para esta modalidad son: \$30, \$50, \$100, \$200 y \$500 pesos. Ubica tu punto de venta AT&T más cercano.

Se puede recargar tiempo aire en todos las tiendas Oxxo, Extra, 7-eleven, Farmacias del Ahorro, Grupo Senda, Farmapronto, Farmacias Benavides, Yepas, Woolworth, Del Sol, Del Río, Superette, Farmacias Purex, Abarrotes Fasti, Farmacia Yza, Hensa, C&A, Farmacias ABC, PrestaFácil, Farmacias moderna, Farmacias VH, tiendas HEB, Comercial Mexicana, Farmacias Guadalajara, Súper Mercados HEB en las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey. Chedraui, Grupo Electra, Tiendas Electra, Banco Azteca, Punto Azteca, Bodega de Remate, Azulemex, Almacenes García, Milano, Presta Prenda, Tiendas Neto.

Via telefónica

Recarga de saldo con cargo a Factura. Actualmente, se puede marcar al *MAS (*627) sin costo desde el dispositivo AT&T para recargar tiempo aire con cargo a la factura mensual AT&T. Deberá proporcionar Máster PIN para autorizar el cargo a la factura AT&T.

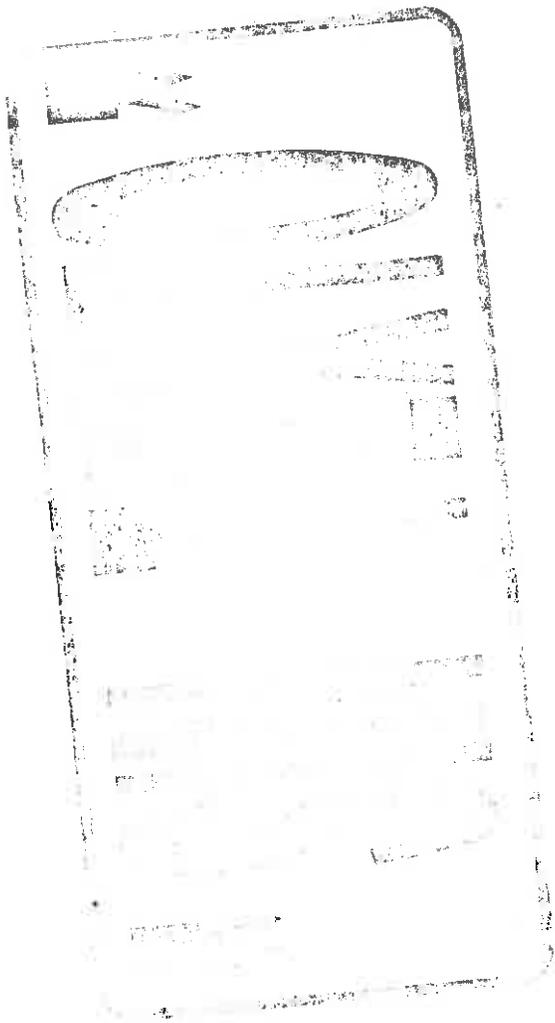
Los montos de recarga para esta modalidad son \$30.00, \$40.00 y múltiplos de \$50.00 pesos y se permite recargar hasta \$150.00 pesos al mes por equipo cuando la cuenta tiene menos de 4 meses de antigüedad y hasta un monto igual a la renta del plan tarifario de cada equipo cuando la cuenta tiene una antigüedad mayor a 4 meses.

Recarga de saldo con cargo a Tarjeta de Crédito / Débito. Ahora usted puede marcar al *MAS (*627) sin costo desde su AT&T para recargar tiempo aire con cargo a su TDC / TDD Visa y Master Card.

ANEXOS

ANEXOS







AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

T 1018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*611
att.com.mx

Larga Distancia Nacional e Internacional

En caso de que el cliente requiera solicitar del servicio de *Roaming* Internacional será necesario hacer la solicitud correspondiente mediante un oficio institucional de "EL INSTITUTO" y firmado por el Representante Legal para que el área de Atención a Clientes pueda liberar la telefonía para el acceso al servicio antes mencionado.

Roaming en Estados Unidos

El Roaming en Estados Unidos para planes AT&T queda dentro de los monederos incluidos en el plan tarifario contratado.

Roaming Mundial

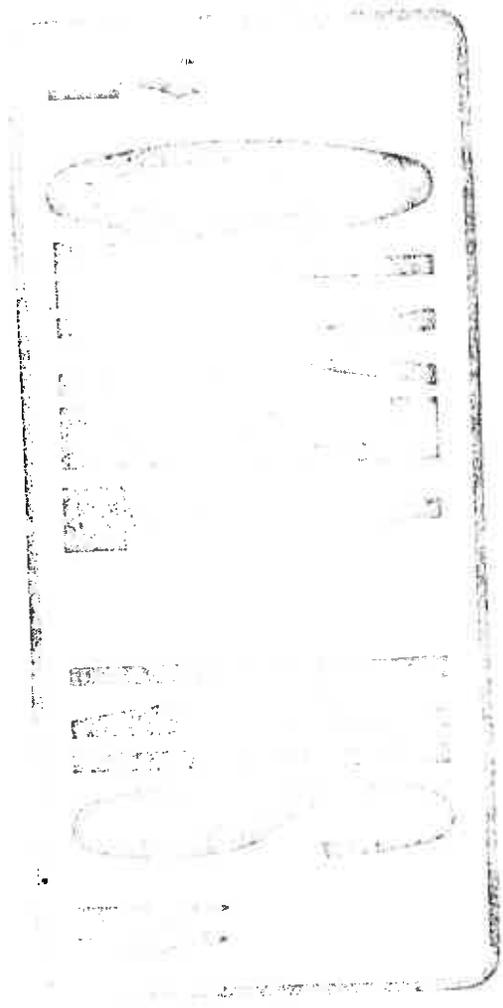
Llamada de telefonía saliente (Local y Nacional)

Puerto Rico	Anguila Antigua Argentina Aruba	Alemania Antillas Neerlandesas AT&T USA Cruise Bahrein Benin Camboya Chipre Congo Cuba Dinamarca España Fiji Finlandia Ghana Gibraltar Grecia Groenlandia India Iraq Islandia Kuwait Latvia Lesoto Libano Luxemburgo Malawi Malta Mauricio Noruega Comunicaciones Maritimas (NORMC) Palestina Papua Guinea Qatar Ruanda Singapur	Afganistán Albania Angola Arabia Saudita Armenia Australia Azerbaijan Bélgica Bielorrusia Botswana Burkina Faso Burundi Cabo Verde Chad Costa de Marfil Croacia Djibouti Egipto Eslovaquia Eslovenia Estonia Etiopia Francia Gabón Georgia Guinea Hong Kong Iran Irlanda Islas Cook Israel Jordania Kazajstán Kenia Kosovo
USA \$2.50	Bangladesh Barbados Bolivia Brasil Canada Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador Granada Guatemala Guyana Haiti Honduras Indonesia Islas Caimán Islas Turcas y Caicos Islas Vírgenes Británicas Jamaica Japón Moldova Montserrat Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Centroafricana		

ANEXOS

Página 5 de 14

DIVISION DE CONTRATOS





AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

T 1018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*611
att.com.mx

República Dominicana	Sudáfrica	Kyrgyzstan
San Marino	Suecia	Liechtenstein
Santa Lucía	Surinam	Macedonia
St. Kitts	Taiwan	Madagascar
St. Vincent	Tonga	Malasia
Sudan	Uganda	Maldivas
Uruguay	Vanuatu	Mali
Venezuela	Vietnam	Mauritania
	Zambia	Mongolia
		Montenegro
		Niger
		Nigeria
		Nueva Zelanda
		Reino Unido
		Ucrania
		Rumania
		Rusia
		Santo Tomé y Príncipe
		Senegal
		Sri Lanka
		Suiza
		Tailandia
		Tanzania
		Tayikistán
		Timor Oriental
		Tunisia
		Turkmenistan
		Zimbawe

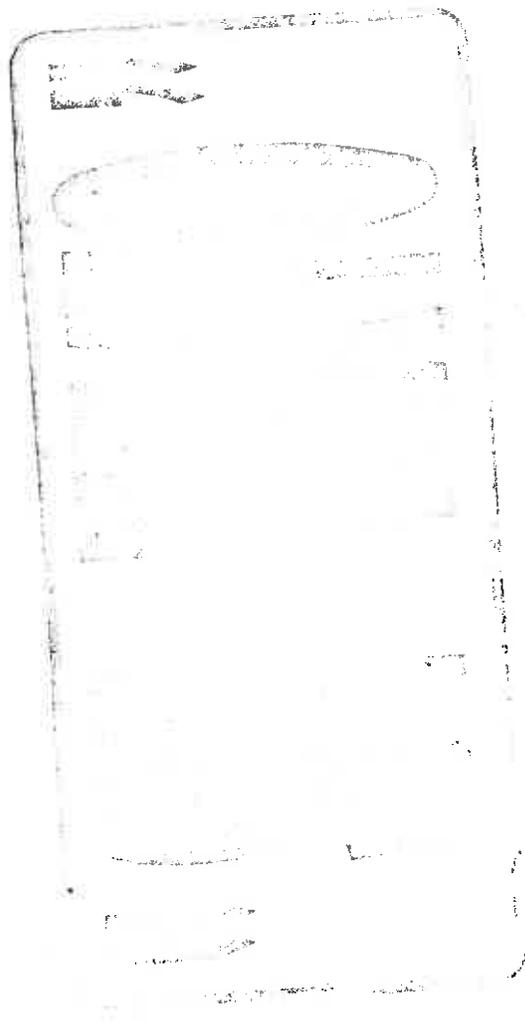
Incluye IEPS para servicios aplicables.

- Estas tarifas aplican únicamente en Planes Pospago.
- El cobro de Roaming Internacional se realizará de manera vencida, por lo que los cargos pueden ser incluidos en las siguientes dos facturas posteriores al servicio.
- Todas las llamadas se redondearán al minuto inmediato superior cuando la llamada total resulte en una fracción de minuto.
- Los SMS se cobran por evento, con un máximo de 160 caracteres por evento.

Llamada de telefonía saliente (Internacional)

\$13.92	\$20.00	\$40.00	\$60.00	\$80.00	\$120.00	\$162.00
Puerto Rico	Anguila	AT&T USA	Afganistán	Argentina	Angola	Chad
	Antigua	Cruce	Albania	Aruba	Arabia	Rusia
	Barbados	Benin	Alemania	Bolivia	Saudita	Senegal
	Bangladesh	Camboya	Antillas	Chile	Bielorrusia	Tunisia
USA	Brasil	Chipre	Neerlandesas	Cuba	Cabo Verde	Ucrania
\$2.50	Canadá	Fiji	Armenia	Indonesia	Croacia	Zimbawe
	Colombia	Ghana	Australia	Moldova	Djibouti	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

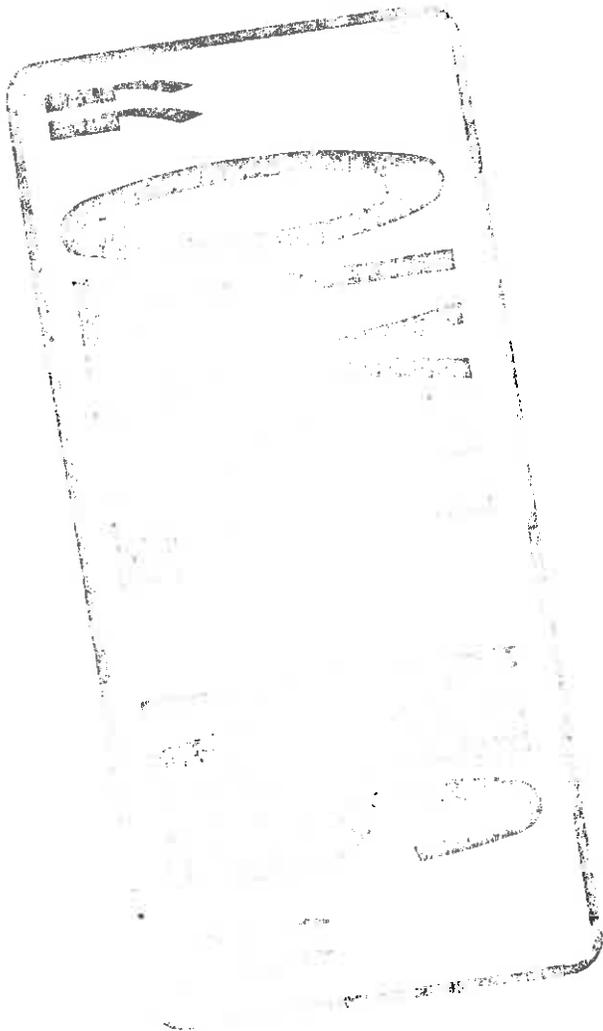
T 1018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*611
att.com.mx

Costa Rica	Gibraltar	Azerbaijan	Noruega	Eslovaquia
Dominica	Grecia	Bahrén	Comunicaciones	Francia
Ecuador	Groenlandia	Bélgica	Marítimas (NORMC)	Gabón
El Salvador	Iraq	Botswana	San Marino	Guinea
Granada	Lesoto	Burkiná Faso	Sudan	Irlanda
Guatemala	Luxemburgo	Burundi	Surinam	Islas Cook
Guyana	Malawi	Congo	Venezuela	Israel
Haití	Mauricio	Costa de		Kazajstán
Honduras	Ruanda	Marfil		Kosovo
Islas Caimán	Singapur	Dinamarca		Kyrgyzstan
Islas Turcas y	Sudáfrica	Egipto		Macedonia
Calcos	Suecia	Eslovenia		Maldivas
Islas Vírgenes	Uganda	España		Mali
Británicas	Zambia	Estonia		Mongolia
Jamaica		Etiopia		Niger
Japón		Finlandia		Nueva
Montserrat		Georgia		Zelanda
Nicaragua		Hong Kong		Sri Lanka
Panamá		India		Tanzania
Paraguay		Iran		Taykistán
Perú		Islandia		Timor
República		Jordania		Oriental
Centroafricana		Kenia		Turkmenistan
República		Kuwait		
Dominicana		Latvia		
Santa Lucía		Libano		
St. Kitts		Liechtenstein		
St. Vincent		Madagascar		
Uruguay		Malasia		
		Malta		
		Mauritania		
		Montenegro		
		Nigeria		
		Palestina		
		Papua Guinea		
		Qatar		
		Reino Unido		
		Rumania		
		Santo Tomé y		
		Príncipe		
		Suiza		
		Tailandia		
		Taiwan		
		Tonga		
		Vanuatu		
		Vietnam		

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

A





AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

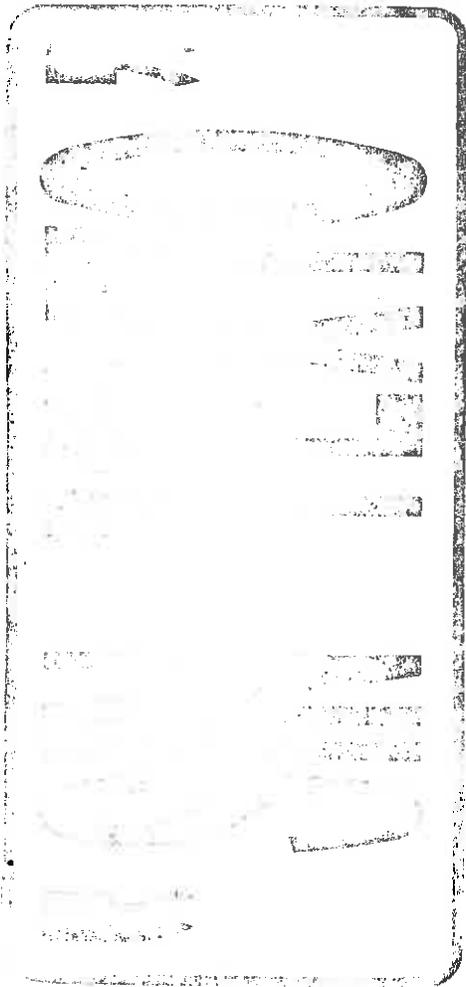
T 1 018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*61 1
att.com.mx

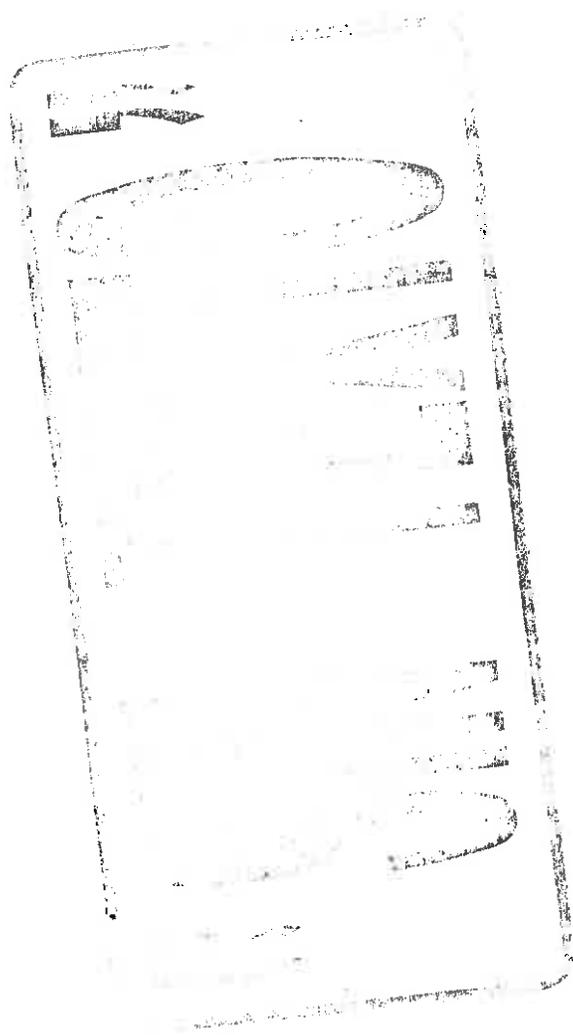
Llamada de telefonía entrante

3-12	17-20	21-24	25-30
Puerto Rico USA \$2.50	Anguilla Antigua Argentina Aruba Bangladesh Barbados Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador Granada Guatemala Guyana Haití Honduras Indonesia Islas Caimán Islas Turcas y Caicos Islas Vírgenes Británicas Jamaica Japón Kosovo Moldova Montserrat Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Centrosafricana República Dominicana San Marino Santa Lucía St. Kitts St. Vincent Sudán Uruguay Venezuela	Alemania Antillas Neerlandesas AT&T USA Cruise Bahrein Benin Camboya Chipre Congo Cuba Dinamarca España Fiji Finlandia Ghana Gibraltar Grecia Groenlandia India Irak Islandia Kuwait Latvia Lesoto Libano Luxemburgo Malawi Malta Mauricio Noruega Comunicaciones Marítimas(NORMC) Palestina Papua Guinea Qatar Ruanda Singapur Sudáfrica Suecia Surinam Taiwan Tonga Uganda Vanuatu Vietnam Zambia	Afganistán Albania Angola Arabia Saudita Armenia Australia Azerbaijan Bélgica Bielorrusia Botswana Burkina Faso Burundi Cabo Verde Chad Costa de Marfil Croacia Djibouti Egipto Eslovaquia Eslovenia Estonia Etiopia Francia Gabón Georgia Guinea Hong Kong Irán Irlanda Islas Cook Israel Jordania Kazajstán Kenia Kosovo Kyrgyzstan Liechtenstein Macedonia Madagascar Malasia Maldivas Mali Mauritania Mongolia Montenegro Niger Nigeria Nueva Zelanda Reino Unido

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS







AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

T 1 018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*611
att.com.mx

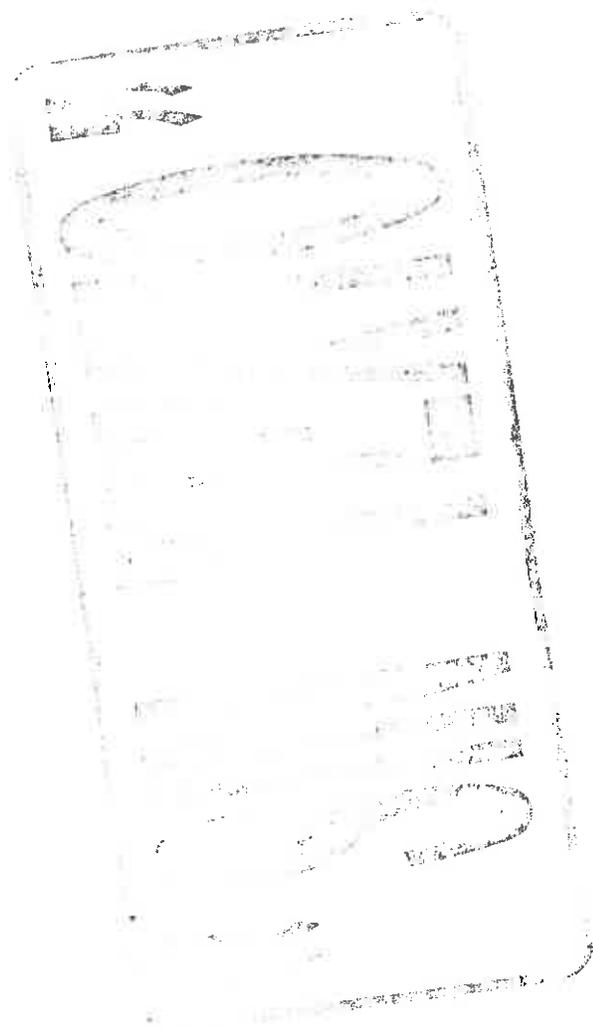
Perú	Mauricio	Tunisie		
República	Palestina	Ucrania		
Centroafricana	Papua Guinea	Zimbawe		
República	Qatar			
Dominicana	Ruanda			
San Marino	Singapur			
Santa Lucía	Sudáfrica			
St. Kitts	Suecia			
St. Vincent	Taiwan			
Sudán	Tanzania			
Uruguay	Uganda			
Venezuela	Vietnam			
	Zambia			

Internet Precio por consumo de MB
Países por Banda

Precio por MB						
0-10	11-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61-70
Canadá**	Chipre	Armenia	Argenstán	Albania	Alemania	AT&T EUA
USA	San Marino	Congo	Aruba	Angolia (WI)	Angola	Cruise
Puerto Rico**	Dinamarca	España	Georgia	Antigua (WI)	Bélgica	Azerbaijan
	Kazajstán	Fiji	Groenlandia	Antillas	Brasil	Chad
	Kosovo	Francia	Haiti	Neerlandesas	Eslovaquia	Ecuador
	Suecia	Kenia	Indonesia	Argentina	Eslovenia	Hong Kong
		Kyrgyzstan	Irlanda	Bangladesh	Ghana	Islandia
		Túnez	Islas Cook	Barbados (WI)	Grecia	Japon
			Kosovo	Benin	India	Papua
			Montenegro	Camboya	Liechtenstein	Nueva
			Nueva Zelanda	Chile	Luxemburgo	Guinea
			República Dominicana	Colombia	Malasia	
			Ruanda	Cuba	Maldivas	
			Rusia	Dominica (WI)	Niger	
			Sudán	El Salvador	Nigeria	
				Estonia	Noruega	
				Gibraltar	Comunicaciones	
				Granada (WI)	Marítimas (NORMC)	
				Guatemala	Qatar	
				Guyana	Rumania	
				Honduras	Surinam	
				Islas Caimán (WI)	Timor Oriental	
				Islas Virgenes Británicas (WI)	Venezuela	
				Islas Turcas y Caicos (WI)	Zimbawe	
				Israel		
				Jamaica		
				Madagascar		
				Malta		
				Mauricio		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS







AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

T 1018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*611
att.com.mx

				Montserrat (WI) Nicaragua Palestina Paraguay Santa Lucía (WI) St. Vincent (WI) Singapur St. Kitts (WI) Taiwan Tonga Ucrania Uruguay Vanuatu Vietnam		
--	--	--	--	--	--	--

Incluye IEPS para servicios aplicables.

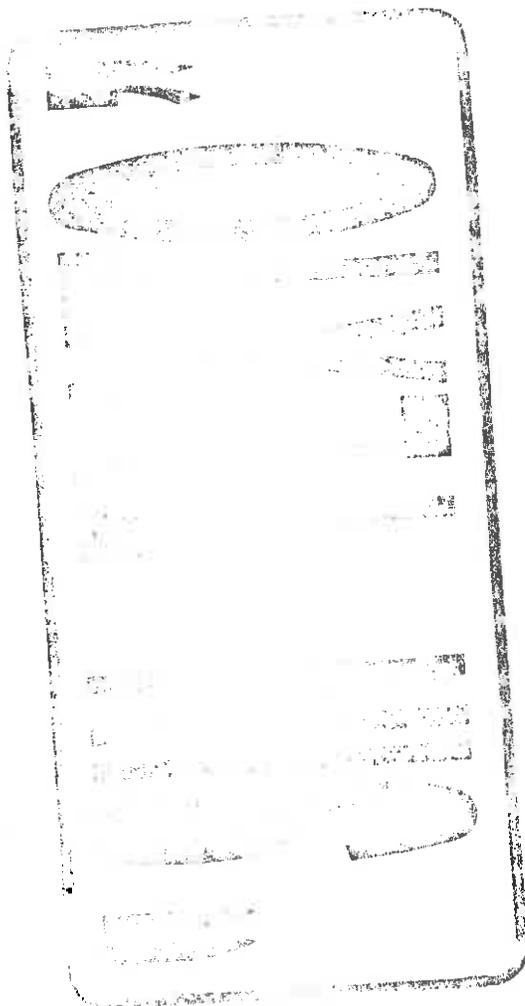
- Estas tarifas aplican únicamente en Planes Pospago.
- El cobro de *Roaming* internacional se realizará de manera vencida, por lo que los cargos pueden ser incluidos en las siguientes dos facturas posteriores al servicio.

** Precio para Canadá y Puerto Rico de \$2.35 por MB.

Notas:

- Tarifa de *Roaming* promocional no aplica para paquetes.
- La entrega de servicios dependerá de la calidad de servicio de la red visitada.
- El cobro de *Roaming* internacional se realizará de manera vencida, por lo que los cargos pueden ser incluidos en las siguientes dos facturas posteriores al servicio, como un consumo PAYG (pago por evento) cuando el cliente se encuentre en otro país.
- Todas las llamadas se redondearán al minuto inmediato superior cuando la llamada total resulte en una fracción de minuto.
- Los SMS se cobran por evento, con un máximo de 160 caracteres por evento.
- Todos los precios están en pesos mexicanos.
- I.V.A. incluido.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

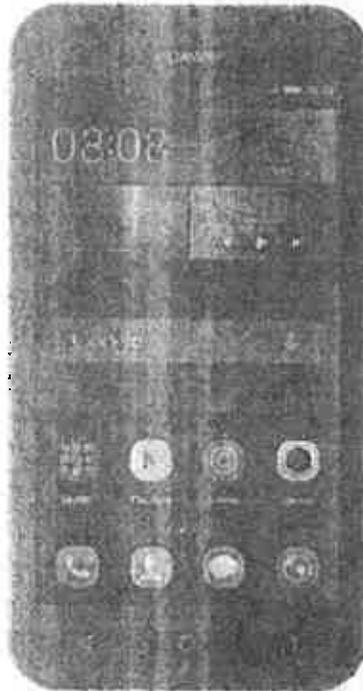
T 1018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*611
att.com.mx

ANEXO 1

Características del Equipo ofertado

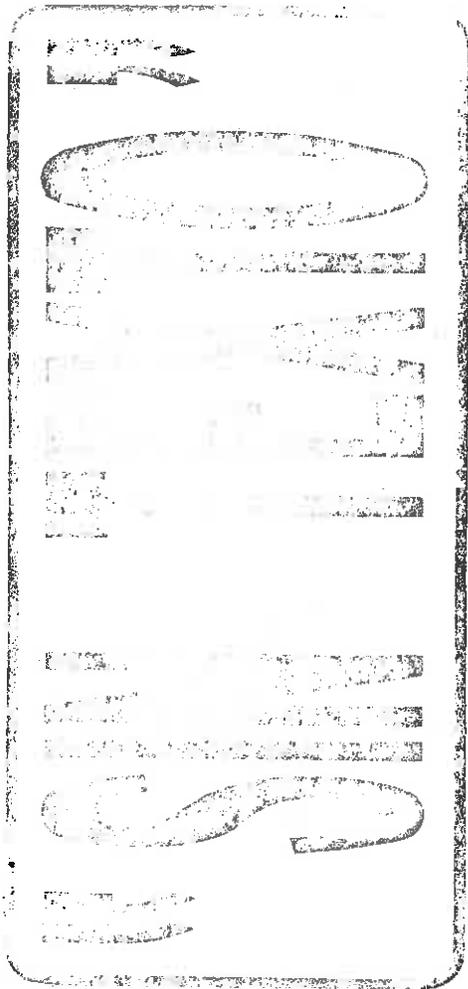
Huawei Y560

Huawei Y560 es un smartphone Android con Android OS, v5.1 (Lollipop) y cuenta con cuatro núcleos 1.1 GHz Cortex-A7, procesador Qualcomm MSM8909 Snapdragon 210. Tiene unas 4,5 pulgadas (480 x 854 píxeles, 218 ppi) de visualización. En términos de almacenamiento tiene 8 GB, 1 GB de RAM y almacenamiento es ampliable mediante microSD, hasta 32 GB.



Sistema operativo	Sistema Operativo: Android 5.0.1 Lollipop
Pantalla	Display: 4.5"
Peso	145 gramos
Cámara	Cámara Posterior: 5 Megapíxeles Cámara Frontal: 1.9 Megapíxeles
Procesador	Quad-Core 1.1 GHz
Batería	2.000 mAh
Wifi	Si
Color	Negro

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



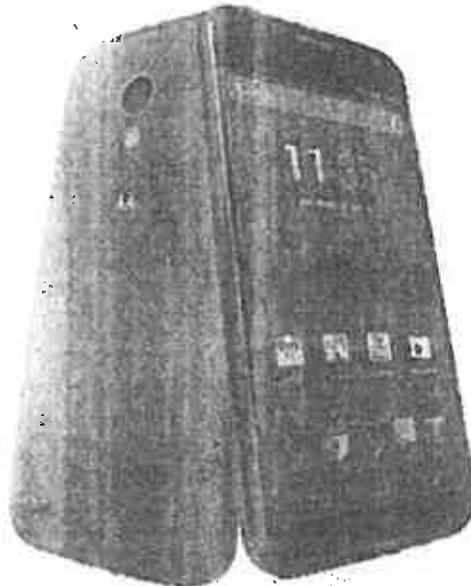


AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

T 1018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*611
att.com.mx

Motorola Moto G (2nd Gen)

El Motorola Moto G (2nd Gen) es la segunda versión del popular Moto G, esta vez con una pantalla ligeramente más grande y un diseño exterior renovado. Posee una pantalla 720p de 5 pulgadas, procesador Snapdragon 400 quad-core a 1.2GHz, 1GB de RAM, cámara de 8 megapíxeles trasera y 2 MP al frente, ranura microSD, 8GB o 16GB de almacenamiento, TV Digital (en ciertos mercados) y parlantes frontales.

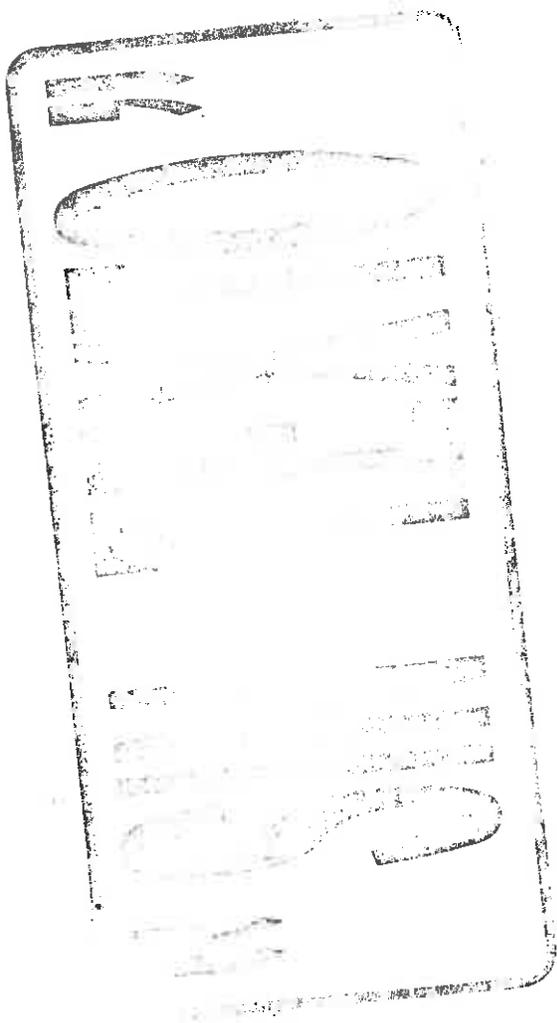


General	Red	GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 - HSDPA 850 / 1700 / 1900 / 2100
Tamaño	Dimensiones	141.5 x 70.7 x 11 mm
	Peso	149 g
Display	Tipo	LCD IPS touchscreen capacitivo, 16M colores
	Tamaño	720 x 1280 pixels, 5.0 pulgadas
Memoria	Agenda telefónica	Entradas y campos prácticamente ilimitados, Foto de llamada
	Slot de tarjeta	microSD, hasta 32GB
		- 8GB/16GB memoria interna, 1GB RAM - Procesador Qualcomm MSM8226 Snapdragon 400 quad-core 1.2 GHz, GPU Adreno 305
Características	GPRS	SI
	OS	Android OS, v4.4 KitKat, actualizable a Android 5.0 Lollipop
	Colores	Negro, Blanco, opciones de personalización
	Cámara	8 MP, 3264 x 2448 pixels, autofocus, flash LED, geo-tagging, foco táctil, estabilizador de imagen, HDR, video 720p@30fps, cámara frontal 2 MP 1080p
Batería	Standard, Li-Ion 2070 mAh	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A

A





AT&T Comunicaciones T 1018 4000
Digitales, S. de R.L. de C.V. F +018002009300
Paseo de los Tamarindos Atención a clientes
No. 90 Piso 24 *611
Bosques de las Lomas att.com.mx
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

El administrador del contrato podrá solicitar al "EL PROVEEDOR" a partir de la adjudicación del servicio, la cantidad de equipos de radiocomunicación (radios) con servicio de conexión directa, voz y datos, necesarios para la prestación del servicio, conforme a los planes establecidos en el numeral II del Anexo Técnico, "EL PROVEEDOR" deberá entregar los equipos solicitados en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, en la División de Servicios Generales, sita en Durango 323, cuarto piso, colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc.

El administrador del contrato o quien este designe, verificarán que los equipos de radiocomunicación (radios) con servicio de conexión directa, voz y datos se encuentren de acuerdo al modelo, tecnología y características requeridas en el numeral III del presente Anexo Técnico.

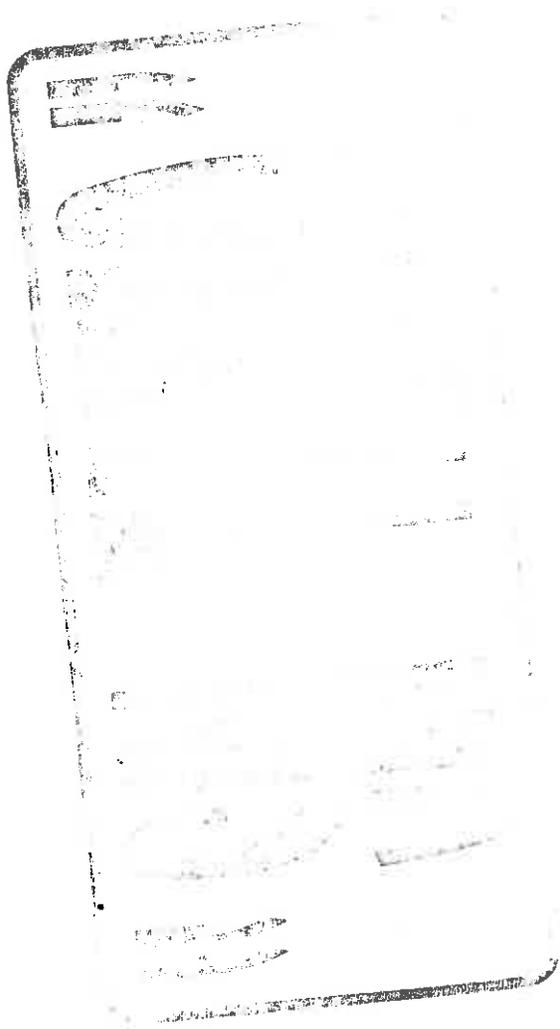
"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un equipo de radiocomunicación (radio) con servicio de conexión directa, voz y datos, en la fecha de inicio de la vigencia del servicio, con el cual el Área Administradora del servicio se comunicará con "EL PROVEEDOR" y las diferentes áreas que cuenten con el servicio, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

El administrador del contrato o quien este designe, será el único facultado para solicitar a "EL PROVEEDOR" la suspensión, activación, cancelación, cesiones de derechos y/o cualquier otro movimiento operativo, relacionado con las líneas contratadas.

IV. REPORTES DEL SERVICIO

- "EL PROVEEDOR" entregará un estado de cuenta mensual al administrador del contrato, con el desglose de los consumos de cada una de las líneas contratadas por el "EL INSTITUTO".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos
No. 90 Piso 24
Bosques de las Lomas
C.P. 05120 Del. Cuajimalpa
México

T 1018 4000
F +018002009300
Atención a clientes
*6 11
att.com.mx

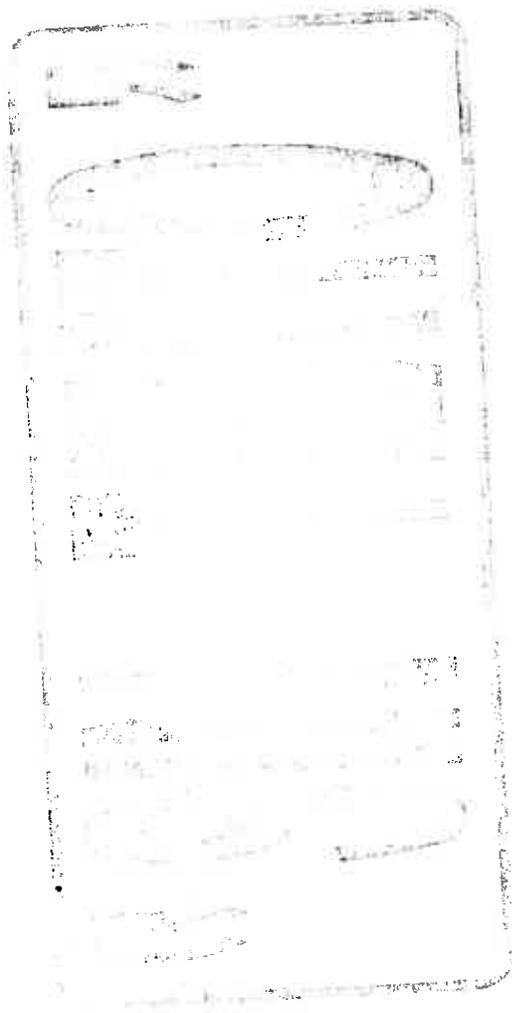
NOTA: LOS EQUIPOS ENTREGADOS SON EN CALIDAD DE COMODATO, POR LO QUE AL TERMINO DEL CONTRATO ESTOS TENDRAN QUE SER DEVUELTOS

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Luis Alejandro Aguilar Lecona,
AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.
Apoderado Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GVR019-E28-2016 para la contratación del "Servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones"

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día ocho de marzo del 2016, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa nacional, electrónica número AA-019GVR019-E28-2016, referente a la contratación del "Servicio de radiocomunicación especializada en flotillas con opción a acceso a redes públicas de telecomunicaciones".

Adjudicación

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indica el participante cuya proposición recibida a través de CompraNet resultó solvente:

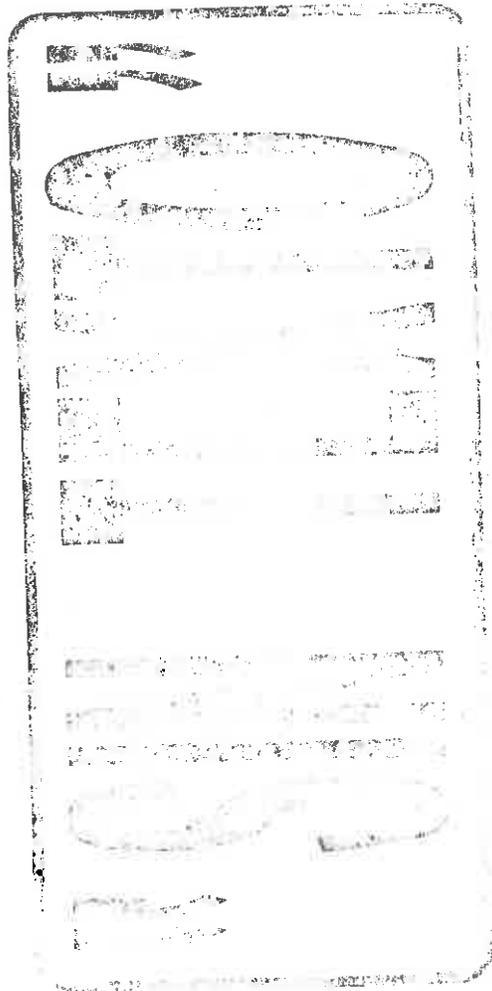
No.	Participante
1.	AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.

De conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del participante, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000043480-2016, se determina adjudicar a AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V., de la siguiente forma.

Plan Tarifario	Renta Mensual	Número de Equipos	Modelo	Total de Renta Mensual con IVA
Unidos Con Todo Negocios 279	\$279	105	Huawei Y560	\$29,295.00
Unidos Con Todo Negocios 439	\$439	5	Moto G 2a Generación	\$2,195.00
Total de Renta Mensual con IVA incluido al 10%				\$31,490.00

Plan Tarifario	Renta Mensual	Número de Equipos	Modelo	Total de Renta Mensual con IVA
Unidos Con Todo Negocios 279	\$279	148	Huawei Y560	\$41,292.00
Unidos Con Todo Negocios 439	\$439	12	Moto G 2a Generación	\$5,268.00
Total de Renta Mensual con IVA incluido al 10%				\$46,560.00

ANEXOS





Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número JA-018GYR018-EZ-2016, para la contratación del "Servicio de radiocomunicación especializada en líneas con servicio a redes públicas de telecomunicaciones".

El monto mínimo adjudicado, como compromiso de pago es por la cantidad de \$215,517.25 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 25/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$431,034.49 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 m.n.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

De conformidad con el artículo 37, fracción V de la LAASSP, se informa al representante legal de la persona moral adjudicada, que el contrato se firmará el día 23 de marzo de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 294, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos señalados y requeridos por el SAT en sentido positivo, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32D, del código fiscal de la federación así como las reglas 2.1.31, y 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus actualizaciones, publicada el 23 de diciembre de 2015 en el diario oficial de la federación, o la que se encuentre vigente a la fecha de la firma de la presente adjudicación.
- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/201 P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

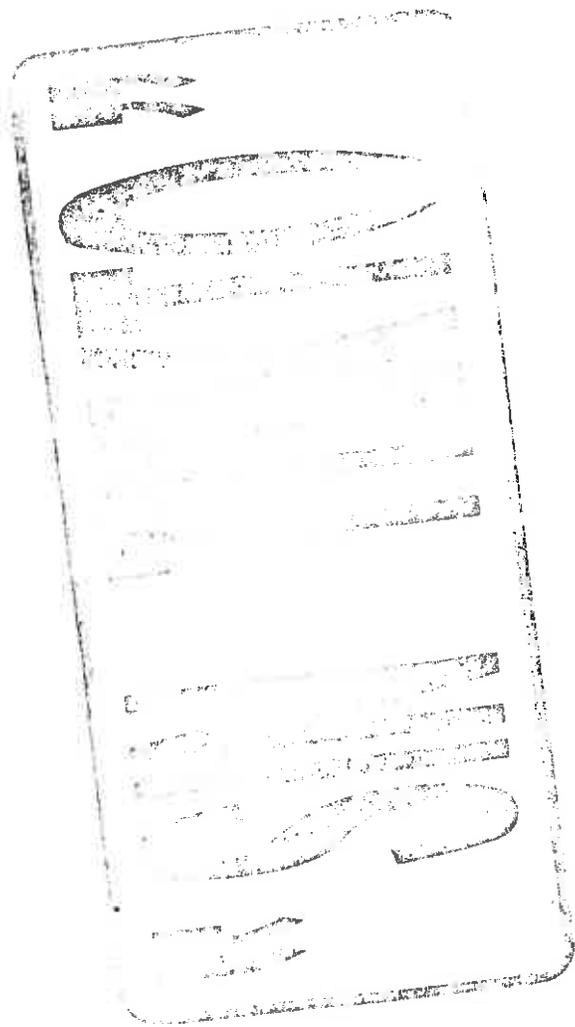
De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Carlos Echeverría Basulto, Titular de la División de Servicios Generales, Área Técnica.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS





Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016, para la contratación del "Servicio de radiocomunicación especializada en redes con acceso a redes públicas de telecomunicaciones".

Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.
------------------------------	--

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se hará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa número AA-019GYR019-E28-2016 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervinieren en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Jorge Albarrán Hernández
Representante de la División de Servicios Generales (Área Técnica)	Angélica María Murcia Arreola
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área Requiriente)	Miguel Ángel Cruz Peña

Las firmas que anteceden corresponden al acta de Adjudicación Directa Electrónica número AA-019GYR019-E28-2016.

ANEXOS

